

PROSPECTO

PER CAPITAL FONDO MUTUAL DE INVERSION DE CAPITAL ABIERTO, C.A., (EN PROMOCIÓN)

OFERTA PÚBLICA DE UN MÍNIMO DE VEINTE MIL (20.000) HASTA UN MÁXIMO DE CIEN MIL (100.000) UNIDADES DE INVERSIÓN, QUE OTORGAN LOS MISMOS DERECHOS, CON UN VALOR NOMINAL DE CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 50.000,00) CADA UNA, POR UN MONTO MÍNIMO DE MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 1.000.000.000,00) HASTA UN MONTO MÁXIMO DE CINCO MIL MILLONES (Bs. 5.000.000.000,00) DESTINADAS A FORMAR PARTE DEL CAPITAL SOCIAL DE PER CAPITAL FONDO MUTUAL DE INVERSION DE CAPITAL ABIERTO, C.A., (EN PROMOCIÓN)

Las personas interesadas en suscribir unidades de inversión del Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto en promoción deberán llenar la solicitud de Suscripción de Unidades de Inversión y deberán pagarlas totalmente dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de publicación de los avisos correspondientes en dos (2) diarios de alta circulación nacional, los cuales serán publicados por el grupo promotor una vez que se encuentre totalmente suscrito el capital social mínimo. (Ver punto 2.1 del presente Prospecto).

Las Unidades de Inversión que integran el capital social inicial mínimo para constituir el Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto deberán ser suscritas por no menos de doscientos (200) inversionistas, sin que ningún inversionista sea propietario de más del diez por ciento (10%) del Capital del Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto.

Una vez enterado en caja el capital social inicial mínimo, se procederá a convocar a los suscriptores para la Asamblea Constitutiva del Fondo, **PER CAPITAL FONDO MUTUAL DE INVERSION DE CAPITAL ABIERTO, C.A., (EN PROMOCIÓN)**, la cual deberá: 1) Constituirse dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de registro de la autorización para hacer oferta pública, más la eventual prórroga.

Si no se cumpliera con lo anteriormente señalado, la autorización y el consiguiente Registro quedarán insubsistentes, los suscriptores estarán liberados de su compromiso y los Promotores asumirán los gastos originados por la promoción, debiendo restituirse a los suscriptores que hayan pagado, el monto pagado por sus unidades de inversión.

CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES DE INVERSIÓN: Nominativas, comunes, fraccionables e intransferibles, que no podrán inscribirse en las Bolsas de Valores, y que otorgan los mismos derechos y confieren a sus titulares participación proporcional en el patrimonio del Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto.

PROCEDIMIENTOS DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE LAS UNIDADES DE INVERSIÓN: Una vez constituido el Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, las unidades de inversión serán ofrecidas al Valor de la Unidad de Inversión (V.U.I), más una comisión de venta, la cual se establece en este Prospecto. Cada inversionista tendrá derecho, en cualquier momento y a partir de los treinta (30) días hábiles siguientes al pago de su aporte, a exigir el rescate total o parcial de sus unidades de inversión. (Ver punto 2.2 del presente Prospecto).

OBJETIVOS DE LA INVERSIÓN: invertir en títulos valores e instrumentos de participación de renta fija y variable, así como obligaciones emitidos por el sector privado nacional e internacional; títulos valores emitidos de conformidad con la Ley del Banco Central de Venezuela; el Decreto con Rango valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y de acuerdo con el artículo 31 de la Ley de Entidades de Inversión Colectiva. En la realización de su objeto, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos y realizar todas las actividades necesarias y permitidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, Ley de Entidades de Inversión Colectiva, Normas emitidas por la Superintendencia Nacional de Valores, y demás regulaciones vigentes en materia de entidades de inversión colectiva.

"LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES CERTIFICA QUE SE HAN CUMPLIDO LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY DE MERCADO DE VALORES, DE LA LEY DE ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA Y DE LAS NORMAS QUE RIGEN LA MATERIA, EN LO QUE Respecta A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OFERTA PÚBLICA DE LAS UNIDADES DE INVERSIÓN DESCRIPTAS EN ESTE PROSPECTO. SIN EMBARGO, NO CERTIFICA LA CALIDAD DE LA INVERSIÓN, NI GARANTIZA RENDIMIENTOS FUTUROS."

La Superintendencia Nacional de Valores ordenó la inscripción provisional en el Registro Nacional de Valores y la autorización para hacer oferta pública, según Providencia No. 026-2020.

Fecha máxima para constituirse: 03 de Agosto 2020.



INDICE

	Contenido	pág
1.	INTRODUCCIÓN	1
1.1.	EL FONDO MUTUAL	1
1.2.	DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN EN FONDO MUTUALES	1
1.3.	¿QUÉ ES EL FONDO DE INVERSIÓN PER-CAPITAL?	2
1.4.	COMITÉ DE INVERSIÓN	3
1.5.	ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS FONDOS MUTUALES	3
2.	INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD DE INVERSIÓN COLECTIVA	5
2.1.	CARACTERÍSTICAS GENERALES	5
3	INFORMACIÓN SOBRE EL FONDO MUTUAL (EN PROMOCIÓN)	5
3.1.	NOMBRE COMPLETO, DOMICILIO LEGAL Y DATOS DE REGISTRO DE LA ENTIDAD	5
3.2.	OBJETIVOS DE INVERSIÓN DE LA ENTIDAD DE INVERSIÓN COLECTIVA	6
3.3.	ANÁLISIS DEL MERCADO DE LAS INVERSIONES EN EL CUAL SE DESARROLLA EL FONDO MUTUAL	8
3.4.	CONDICIONES DE LA OFERTA PÚBLICA DE LAS UNIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA	8
3.4.1.	PLAZO	8
3.4.2.	PRECIO	9
3.4.3.	VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN (V.U.I)	9
3.4.4.	COMISIONES DE VENTAS	10
3.5.	MODALIDAD O PLANES DE INVERSIÓN	10
3.6.	POLÍTICA DE DIVIDENDOS	10
3.7.	MECANISMO DE INFORMACIÓN Y REPORTE A LOS INVERSIONISTAS ACERCA DE SU INVERSIÓN EN LA ENTIDAD DE INVERSIÓN COLECTIVA	10
3.8.	NOMBRES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD QUE SERÁN PROPUESTOS POR LOS PROMOTORES EN LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA	11
3.9.	PERSONAS O EMPRESAS DE ASESORÍA	12
4.	INFORMACIÓN SOBRE LOS PROMOTORES RESUMEN CURRICULAR	12
4.1.	MOTIVOS QUE ORIGINARON LA INICIATIVA	12
4.2.	NOMBRE, DIRECCIÓN Y TELÉFONO DE LOS PROMOTORES	12
4.3.	RESULTADO DE LA GESTIÓN EN OTRAS ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA	13
4.4.	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	13
5.	DERECHO DE LOS INVERSIONISTAS	13
5.1.	INFORMACIÓN RESUMIDA DE LOS INVERSIONISTAS	14
5.2.	SUSCRIPCIÓN	14
5.2.1.	SUSCRIPCIÓN INICIAL	14
5.2.2.	SUSCRIPCIONES SUBSIGUIENTES	15
5.3.	RESCATE	15
5.4.	REGLAMENTO INTERNO: PROCEDIMIENTOS DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATES	15
5.4.1	SUSCRIPCIÓN INICIAL DE UNIDADES DE INVERSIÓN	15
5.4.2.	SUSCRIPCIONES SUBSIGUIENTES O APORTES ADICIONALES	17
5.4.3	DERECHO DE RESCATE DE LAS UNIDADES DE INVERSIÓN	17

6.	TRATAMIENTO FISCAL	20
-----------	---------------------------	-----------

	Contenido	pág
7.	INCENTIVOS	20
8.	DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LAS UNIDADES DE INVERSIÓN DE LA ENTIDAD	20
8.	MODELO DE CARTA DE SUSCRIPCIÓN DE UNIDADES DE INVERSIÓN (EN PROMOCIÓN)	21
9.	DOCUMENTO CONSTITUTIVO ESTATUTARIO Y REGLAMENTO INTERNO	22
10.	INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	32
10.1.	GASTOS ANUALES ESTIMADOS DE LA ENTIDAD	32
11..	INFORMACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	33
11.1.	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE LA ENTIDAD DE INVERSIÓN COLECTIVA	33
11.1.1.	DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO Y TELÉFONOS	33
11.1.2.	INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL PERSONAL EJECUTIVO	33
11.1.3	REMUNERACIÓN Y FORMA EN QUE SERÁ CALCULADA LA MISMA	34
11.1.4	ASPECTOS IMPORTANTES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR	34
11.1.5.	COMITÉ DE INVERSIONES	35
11.2.	AGENTE DE TRASPASO	35
11.2.1.	INSTITUCIÓN QUE ACTUARÁ COMO AGENTE DE TRASPASO	35
11.2.2.	REMUNERACIÓN AL AGENTE DE TRASPASO	35
11.2.3.	ASPECTOS IMPORTANTES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR	35
11.3.	SERVICIO DE DEPÓSITO Y CUSTODIA	36
11.3.1.	INFORMACIÓN SOBRE EL SERVICIO DE DEPÓSITO Y CUSTODIA	36
11.3.2.	REMUNERACIÓN POR CONCEPTO DE SERVICIO DE DEPÓSITO Y CUSTODIA	36
11.3.3.	INFORMACIÓN SOBRE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO Y CUSTODIA	36
11.3.4.	ASPECTOS IMPORTANTES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR	37
11.4.	DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LAS UNIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA	38
11.4.1.	ASPECTOS IMPORTANTES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR	39
11.5.	SERVICIO DE AUDITORÍA Y LEGAL	41
12.	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	41
13.	NOTA CON FIRMAS DE LAS PERSONAS RESPONSABLES	41

PROSPECTO

INFORMACIÓN GENERAL ACERCA DE LOS FONDOS MUTUALES DE INVERSIÓN

1. INTRODUCCIÓN

1.1. EL FONDO MUTUAL

Es la entidad de inversión colectiva que constituye el vehículo de inversión propiamente dicho. Este es el ente jurídico que recibe los aportes de los inversionistas, emitiendo a cambio Unidades de Inversión y efectúa, con esos aportes, las inversiones que convengan, de acuerdo a la política y objetivos de inversión del Fondo.

En un fondo mutual administrado el patrimonio es aportado por un grupo de personas (naturales o jurídicas) para ser invertido en una cartera de títulos diversificada, administrado por un tercero (Sociedad administradora), que realiza las transacciones por cuenta y riesgo de los participantes o inversionistas del fondo. Los inversionistas reciben los beneficios a través de las revalorizaciones de sus aportes o el pago de dividendos y cupones de los títulos que componen la cartera de inversión.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN EN FONDO MUTUALES DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO

Los Fondos Mutuales son vehículos de inversión que permiten la participación de pequeños y medianos inversionistas en los mercados de valores, mediante la propiedad compartida de carteras de inversión diversificadas y administradas por especialistas en inversiones.

En particular, los fondos mutuales de inversión de capital abierto son aquellos cuyo capital es susceptible de aumento por aportes de los inversionistas, de nuevos inversionistas y de disminución por retiro parcial o total de los aportes, sin necesidad de convocar a una asamblea de inversionistas.

Las Unidades de Inversión de los fondos mutuales de inversión de capital abierto son intransferibles. Sin embargo, constituyen inversiones líquidas, pues sus inversionistas pueden solicitar al fondo mutual, en el momento que lo consideren conveniente, el rescate de sus Unidades de Inversión, teniendo el fondo mutual la obligación de recomprárselas y pagarlas al **Valor de la Unidad de Inversión (V.U.I.)**, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir de la fecha de recibo de todos los recaudos exigidos. Sin embargo, pueden existir condiciones de períodos de recompra en los contratos.

La Ley de Entidades de Inversión Colectiva define los **Fondos Mutuales de Inversión** en su artículo 29, como aquellas "...entidades de inversión colectiva que tengan por objeto la inversión en títulos valores, con arreglo al principio de distribución de riesgos, sin que dichas inversiones representen una participación mayoritaria en el capital social de la sociedad en la cual se invierte, ni permitan su control económico o financiero".

La ley de Entidades de Inversión Colectiva en su artículo 2, define también las Unidades de Inversión como "... los diferentes tipos de títulos valores que emiten las Entidades de Inversión Colectiva, tales como, Unidades de Inversión, cuotas, participaciones u otros instrumentos que confieren derechos a los inversionistas respecto de la titularidad y rendimientos del capital o patrimonio de la respectiva entidad en proporción a su inversión".

En particular, los **Fondos Mutuales de Inversión de Capital Abierto** están también definidos en la Ley de Entidades de Inversión Colectiva, en el artículo 12 como:

"Artículo 12. Las entidades de inversión colectiva de capital abierto a los efectos de su funcionamiento, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las unidades de inversión no serán transferibles, ni podrán inscribirse en las bolsas de valores, pudiendo la entidad emitir Unidades de Inversión;
2. El capital o patrimonio de la entidad de inversión colectiva será susceptible de aumento por aportes de los nuevos inversionistas y de disminución por retiro parcial o total de los aportes sin necesidad de convocar a una asamblea de Inversionistas;
3. El capital o patrimonio mínimo para constituir esta modalidad de entidad de inversión colectiva es de cincuenta mil unidades tributarias (50.000 U.T.);
4. La tenencia máxima por inversión es de un diez por ciento (10%) del patrimonio de la entidad. En caso de que la inversión hecha por un inversionista pase a representar más del diez por ciento (10%) del capital como consecuencia de retiros efectuados por otros inversionistas, dicho inversionista no estará obligado a disminuir su participación en la entidad;
5. Que distribuya en su totalidad los rendimientos netos de la entidad de inversión colectiva a los inversionistas, bien sea como dividendos en efectivo o capitalizándolos y reflejándolos en el valor de las unidades de inversión"

1.3. ¿QUÉ ES EL FONDO DE INVERSIÓN?

PER-CAPITAL FONDO MUTUAL DE INVERSION DE CAPITAL ABIERTO, C.A., (En promoción), es una alternativa de inversión, diseñada para ofrecer al público venezolano un fácil acceso para invertir y participar de los beneficios del mercado de valores nacional e internacional.

A través del **Fondo Mutual**, los pequeños y medianos inversionistas, tanto públicos y privados, tienen la posibilidad de invertir en una cartera diversificada de **activos financieros** dirigidos al sector empresarial. Asimismo, los inversionistas contarán con la asesoría especializada sobre el tipo de inversión.

Gracias a las enormes ventajas que ofrecen, los fondos mutuales son una excelente alternativa de inversión que se ha desarrollado exitosamente en muchos países, durante las cuatro últimas décadas. En Venezuela, éste tipo de inversiones se viene realizando desde el año 1995, razón por la cual, nuestro país cuenta con profesionales que poseen una amplia experiencia en este tipo de operaciones.

La cartera del fondo tendrá como principal objetivo la inversión en títulos de renta fija y variable emitidos nacional e internacionalmente y tendrá la característica de una inversión de capital abierto de acuerdo a lo establecido en el artículo antes citado, teniendo como horizonte de inversión el mediano y largo plazo.

El **Fondo** no garantiza una tasa de rendimiento sobre la inversión en las Unidades de Inversión del mismo. No es posible asegurar que el objetivo del **Fondo** cumplirá con algún rendimiento predeterminado.

1.4. COMITÉ DE INVERSIÓN

El comité de inversión tiene a su cargo la responsabilidad de fijar la estrategia de inversión del Fondo de Inversión, en función de las condiciones existentes y esperadas del mercado de valores nacional e internacional, con miras a satisfacer los objetivos de inversión del Fondo, en cuanto a la rentabilidad, riesgo, volatilidad y liquidez del mismo. El comité de inversión supervisa en forma continua el desempeño de la cartera de inversión del Fondo y vela por el cumplimiento de sus resoluciones por parte de los administradores de la cartera de inversiones. El comité de inversión está constituido por las siguientes personas:

Presidente del Fondo Mutual es el señor **LUIS ENRIQUE PERNÍA ÁVILA** venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. **V-15.396.411** y los Directores **FEDERICO LARA BARRIOS** venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. **14.890.971** y **RAÚL ANTONIO DE LOS ANGELES PINTO BECERRA** venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. **V-15.665.419**.

El asesor de inversión **EDUARDO ALBERTO BETANCOURT FRÍAS**, de nacionalidad venezolana, titular de la cédula de identidad Nro. **3.979.801**; quien ha realizado actividades de asesoría en diversos campos de las finanzas y con amplia trayectoria en el mercado de valores venezolano Asesor de Inversiones desde el año 1989 y Corredor Público de Valores desde el año 1993 ambas licencias otorgadas por la Superintendencia Nacional de Valores.

El asesor de Inversión **FEDERICO LARA BARRIOS**, de nacionalidad venezolana, titular de la cédula de identidad Nro. **14.890.971**, con amplia experiencia en el sector financiero en el área de asesoría de clientes, así como en el de inversiones de títulos. Se encuentra autorizado por la Superintendencia Nacional de Valores.

1.5. ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS FONDOS MUTUALES

A.1.5.1. El Fondo Mutual

Representa una entidad de inversión colectiva, siendo a su vez el vehículo de inversión propiamente dicho. Es la institución jurídica que recibe los aportes de los inversionistas, emitiendo a cambio Unidades de Inversión y que efectúa, las inversiones, de acuerdo a la política y objetivos de inversión del fondo.

A.1.5.2. La Sociedad Administradora

Es aquella entidad que se encarga, de acuerdo a los términos y condiciones del respectivo contrato de administración, de la representación y administración del patrimonio del fondo mutual, en nombre y por cuenta del mismo, así como de la gestión de todas las actividades operativas.

El contrato de administración debe ser aprobado por la Superintendencia Nacional de Valores y la Sociedad Administradora debe estar inscrita como tal en el Registro de Sociedades Administradoras de Entidades de Inversión Colectiva que lleva el Registro Nacional de Valores.

A.1.5.3. El Banco Depositario y Custodio

Es aquel que tiene como función, de acuerdo a los términos y condiciones del respectivo Contrato de Custodia, el servicio de depósito y custodia de los títulos valores y del efectivo que constituyen la cartera de inversiones del **Fondo**. Esta institución debe, además, recibir los activos líquidos del **Fondo** y depositarlos en cuenta corriente o en depósitos a la vista y emplear dichos recursos para honrar los pagos que el Fondo deba hacer.

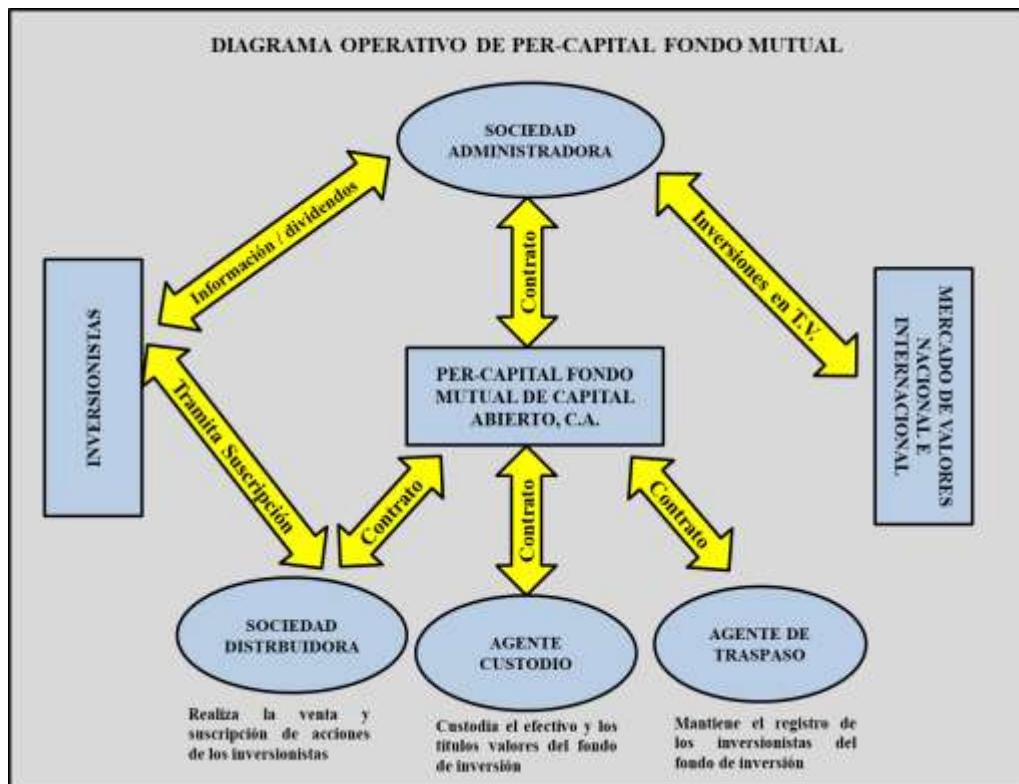
A.1.5.4. El Agente de Traspaso

Es la institución que lleva el registro actualizado de los inversionistas del **Fondo** y realiza todos los trámites operativos y administrativos de suscripción y rescate de sus Unidades de Inversión.

A.1.5.5. La Sociedad Distribuidora

Es aquella institución que se encarga de la venta al público de las Unidades de Inversión del **Fondo**, para lo cual puede actuar directamente o contratar a terceros como Agentes Distribuidores. La sociedad distribuidora tiene entre sus funciones dirigir las actividades de mercadeo del **Fondo Mutual**, incluyendo el diseño de material de promoción, las campañas de publicidad y se responsabiliza por la cobranza de las suscripciones y el envío de los fondos a la sociedad administradora.

En la figura 1 puede observarse el diagrama explicativo del funcionamiento del **Fondo Mutual**.



2. INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD DE INVERSIÓN COLECTIVA PER CAPITAL FONDO MUTUAL DE INVERSION DE CAPITAL ABIERTO, C.A., (EN PROMOCIÓN)

2.1. CARACTERISTICAS GENERALES

PER-CAPITAL FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, C.A., (En promoción), es un Fondo de Inversión creado para inversionistas pequeños y medianos con baja aversión al riesgo, que persiguen un nivel bajo de fluctuación de la inversión, y buscan rendimientos superiores a las colocaciones bancarias y la deuda privada en Venezuela.

Es un instrumento ideado para ofrecer a los inversionistas un retorno, producto del rendimiento resultante de la variedad y calidad de títulos de renta fija y variable presentes en la cartera, tales como títulos de deuda pública, del Banco Central de Venezuela o de emisores corporativos venezolanos, de igual manera se contempla las acciones de empresas que cotizan en la Bolsa de Valores de Caracas, así como de emisores de primera línea internacional reconocidos por la Superintendencia Nacional de Valores venezolana.

El objetivo de inversión de este fondo mutual consiste en ofrecer a sus inversionistas la posibilidad de obtener rentabilidades competitivas con respecto a los instrumentos bancarios tradicionales en bolívares y divisas, ante un horizonte de mediano y largo plazo, a través de la inversión en una mezcla diversificada de instrumentos de renta fija como bonos, papeles comerciales y títulos de participación y acciones que se coticen en bolsa, entre otros, emitidos en bolívares y divisas por entes gubernamentales y privados localizados en el territorio nacional y en el exterior. La rentabilidad se obtiene a partir de la apreciación de capital y de los rendimientos de los instrumentos y Unidades de Inversión.

3. INFORMACION SOBRE EL FONDO MUTUAL (EN PROMOCION)

3.1. NOMBRE COMPLETO, DOMICILIO LEGAL Y DATOS DE REGISTRO DE LA ENTIDAD

PER-CAPITAL FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, C.A., (En promoción), se encuentra a la espera de las autorizaciones pertinentes para proceder a su inscripción ante la oficina de registro correspondiente. Su domicilio legal estará ubicado en la ciudad de Caracas, específicamente en la dirección que se menciona a continuación, en la cual operará la precitada entidad de inversión colectiva.

La sede de la empresa está ubicada en la ciudad de Caracas, específicamente en el Municipio Baruta, Avenida Circunvalación del Sol, Torre Santa Paula Plaza II, piso 1, oficina 104.

3.2. OBJETIVOS DE INVERSIÓN DE LA ENTIDAD DE INVERSIÓN COLECTIVA

POLÍTICAS DE CRECIMIENTO

El manejo activo de la cartera de inversiones consiste en tomar decisiones de inversión que conlleven a mejorar la rentabilidad de manera de aprovechar tendencias y desequilibrios temporales del sector al cual se orienta la inversión. Además comprende la inclusión de instrumentos de diferentes emisores, características y plazos, de manera de tomar ventaja de las expectativas de movimientos de tasas y rendimientos.

La estrategia principal de inversión de este fondo mutual consiste en el establecimiento de un objetivo de rentabilidad teniendo como referente, para la toma de decisiones, un conjunto de variables que permiten establecer los parámetros del manejo activo, como lo son:

- ✓ Análisis de variables macroeconómicas;
- ✓ Análisis cuantitativo de valoración a nivel de instrumentos y a nivel de valores relativos entre instrumentos, plazos y emisores;
- ✓ Análisis de crédito
- ✓ Análisis de condiciones de mercado nacional e internacional;
- ✓ Análisis del aporte marginal al riesgo total de la cartera de inversiones.

POLÍTICA Y PLAN DE INVERSIÓN

Las inversiones principales de **PER-CAPITAL FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, C.A., (En promoción)**, estarán orientadas a:

1. Inversiones en títulos valores de renta fija y variable, nacional e internacional, denominados en bolívares y divisas en el mercado de valores, tales como Bonos de Deuda Pública, Letras del Tesoro, Bonos Corporativos, Unidades de Inversión, Certificados de Depósitos, y todos aquellos instrumentos que cumplan con los dispuesto en la normativa establecida por la Superintendencia Nacional de Valores.
2. Y demás inversiones que establezca las Normas Relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras. Según los Artículos:

“ARTICULO 43.- Los fondos mutuales deberán diversificar sus inversiones de forma que:

1. No posean Unidades de Inversión de una sociedad que en su totalidad representen más del diez por ciento (10%) del capital social de dicha sociedad.
2. No posean más del quince por ciento (15%) de los instrumentos de deuda en circulación emitidos o avalados por una sociedad.

3. No mantengan invertidos más del veinte por ciento (20%) de su patrimonio en valores o garantizados por una sociedad.
4. No posean unidades de inversión emitidas por otros fondos mutuales de inversión.
5. No posean títulos valores emitidos por la sociedad administradora del fondo o del grupo empresarial o financiero del cual forme parte ésta, ni de ninguna sociedad administradora de entidades de inversión colectiva.

PARAGRAFO UNICO: Se exceptúan de las limitaciones contenidas en el presente artículo los títulos valores e instrumentos emitidos o avalados por la República y títulos valores e instrumentos emitidos de conformidad con la Ley del Banco Central de Venezuela.”

“ARTICULO 45.- Los fondos mutuales de inversión deberán mantener al menos el noventa por ciento (90%) de sus activos en los títulos valores a que se refiere al artículo 41 de estas Normas y de acuerdo a las limitaciones contenidas en el artículo 43 eiusdem. El resto de sus activos podrá mantenerse en efectivo, en cuenta corriente o en instrumentos a la vista para atender a sus necesidades de tesorería. No obstante, con carácter circunstancial o transitorio y previa autorización de la Superintendencia Nacional de Valores, un treinta por ciento (30%) del total de sus activos, como máximo, podrá ser mantenido en efectivo en una cuenta abierta en la institución que tenga a su cargo el servicio de depósito y custodia, por un plazo no superior a tres (3) meses.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los administradores o la sociedad administradora de fondos mutuales de inversión dispondrán de un plazo de diez (10) días para efectuar la inversión en títulos valores de las aportaciones dinerarias que obtenga de los inversionistas.”

Y demás operaciones conexas con su objeto social permitidas por la normativa aplicable.

POLÍTICA DE DIVERSIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS RIESGOS

Los fondos mutuales deberán diversificar sus inversiones de forma que den cumplimiento al artículo 43 de las normas identificadas en el aparte precedente, así como a lo indicado en el artículo 32 de la Ley de Entidades de Inversión Colectiva, en donde se exceptúan de estas limitaciones a los títulos valores e instrumentos emitidos o avalados por la República y títulos valores e instrumentos emitidos de conformidad con la Ley del Banco Central de Venezuela.

La inversión en un fondo mutual de estas características colleva la toma de un riesgo medio debido al moderado nivel de fluctuaciones en los precios de estos instrumentos. La posibilidad de invertir en distintos emisores y plazos, y sobre todo la posibilidad de diversificar el riesgo hacia instrumentos de un mercado desarrollado permiten diversificar de manera apreciable el riesgo del portafolio.

El nivel de riesgo de este portafolio permite la inversión en el horizonte de mediano y largo plazo, aunque la existencia de fluctuaciones, si bien moderadas, pueden sugerir la inversión en plazos más largos para garantizar que la volatilidad de corto plazo no afecte de manera relevante el resultado de las inversiones.

Los principales riesgos de una inversión de esta naturaleza provienen de los movimientos en el nivel de precios, siendo algunas de sus causas: a) Condiciones políticas y económicas, a saber: políticas fiscales, políticas monetarias, políticas cambiarias, crisis políticas, entre otros; b) Condiciones de los distintos mercados, a saber: desequilibrios de oferta y demanda, entre otros.

3.3. ANÁLISIS DEL MERCADO DE LAS INVERSIONES EN EL CUAL SE DESARROLLA EL FONDO MUTUAL

El mercado de instrumentos de renta fija y variable en la República Bolivariana de Venezuela ha mostrado históricamente grandes fluctuaciones en el corto plazo debido a fuertes desequilibrios en el mercado monetario y a cambios drásticos en la percepción de los inversionistas con respecto a tasas esperadas de interés y de inflación. Sin embargo, uno de los rasgos comunes de este mercado ha sido la preeminencia de las emisiones del sector público.

La premisa que conlleva a invertir en este mercado es la existencia de condiciones favorables por períodos suficientemente largos y los esfuerzos de estabilización demostrados durante los últimos años. Si el mercado logra estabilizarse, podrían esperarse niveles de tasas más predecibles y posibilidades de inversión más variadas en plazos cada vez más largos.

Los principales factores que afectan este mercado son: a) la política monetaria que depende del nivel de actividad de la economía y de las expectativas de repuntes inflacionarios; b) la política fiscal que depende del nivel de superávit o déficit presupuestario; c) desequilibrios de oferta que dependen de las emisiones de bonos sustitutivos de buen riesgo crediticio o la ejecución de programas de recompra.

3.4. CONDICIONES DE LA OFERTA PÚBLICA DE LAS UNIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA.

De acuerdo a los Estatutos Sociales, todas las Unidades de Inversión del **Fondo Mutual** son comunes, nominativas e intransferibles. Las Unidades de Inversión tienen características iguales y otorgan los mismos derechos y confieren a los titulares participación proporcional en el patrimonio. Las Unidades de Inversión constituyen inversiones líquidas y podrán ser redimidas total o parcialmente sin restricción luego de transcurridos los primeros **noventa (90)** días continuos siguientes a la fecha de adquisición. Las **Unidades de Inversión** no podrán ser redimidas dentro de los **treinta (30)** días continuos siguientes a la fecha de adquisición, el **Fondo Mutual** tiene la obligación de recomprar las **Unidades de Inversión** cuando el inversionista lo solicite y de pagarlas al **Valor de Unidad de Inversión (V.U.I.)**, dentro de un plazo no mayor de quince (**15**) días continuos contados a partir de la fecha de recibo de todos los recaudos exigidos. En este sentido, el precio de recompra será el **V.U.I.** correspondiente al cierre del primer día hábil bursátil siguiente a la presentación de la solicitud de rescate. En caso de que el inversionista no remita su solicitud de recompra con todos los recaudos exigidos, el precio de recompra será el correspondiente al día bursátil siguiente a aquel en que haya entregado los recaudos exigidos en su totalidad.

3.4.1. Plazo

El nivel de riesgo de este portafolio permite la inversión por horizontes de mediano plazo, aunque la existencia de fluctuaciones, si bien leves, sugieren que sería más adecuado mantener la inversión en plazos más largos para garantizar que la volatilidad de corto plazo no afecte de manera relevante el resultado de las inversiones.

El plazo establecido para el rescate queda estipulado de acuerdo a lo dispuesto en la normativa en donde se establece que: el inversionista puede realizar el rescate de sus Unidades de Inversión, luego de **treinta (30)** días hábiles de haber efectuado su inversión, teniendo el Fondo Mutual la obligación de recomprarlas y pagarlas al **Valor de Unidad de Inversión (V.U.I.)**, dentro de un plazo no mayor de quince (**15**) días contados a partir de la fecha de recibo de todos los recaudos exigidos.

3.4.2. Precio

El precio al cual serán ofrecidas las Unidades de Inversión de PER-CAPITAL FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, será igual al **Valor de la Unidad de Inversión (V.U.I.)** del día hábil bancario anterior al día que son ofrecidas.

Cantidad de Unidades de Inversión: Oferta pública de un mínimo de **VEINTE MIL (20.000)** hasta un máximo de **CIEN MIL (100.000) Unidades de Inversión**.

Precio estimado de oferta por Unidad de Inversión Valor de Inversión, (si fuere el caso): Un valor nominal de **CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 50.000,00)** cada una.

Monto total de la emisión: **CINCO MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 5.000.000.000,00)**

3.4.3. Valor de la Unidad de Inversión (V.U.I)

El **Valor de Unidad de Inversión (V.U.I.)** correspondiente a cada una de las Unidades de Inversión en circulación del **Fondo Mutual** se calcula restando al valor de las inversiones y demás activos del Fondo Mutual, el pasivo; la cifra así obtenida se divide entre el número de Unidades de Inversión suscritas para ese día. Esta cifra es la que determina el precio de suscripción y recompra de las Unidades de Inversión del Fondo Mutual.

$$\text{V.U.I} = \frac{\text{ACTIVO - PASIVO}}{\text{TOTAL DE UNIDADES DE INVERSIÓN}}$$

El **Valor de la Unidad de Inversión (V.U.I)** es el precio que tiene cada una de las Unidades de Inversión en circulación de “PER-CAPITAL Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, C.A”. Esta cifra es la que determina el precio de suscripción y rescate de las Unidades de Inversión del **Fondo Mutual**. También sirve para conocer el rendimiento que ha obtenido el cliente con su inversión. El **Valor de la Unidad de Inversión** se calcula un día después de la fecha a la que corresponde.

Los elementos que constituyen el **Valor de las Unidades de Inversión (V.U.I)** cambian a diario. Por una parte, los títulos valores que componen la cartera de inversión del **Fondo Mutual** varían su precio todos los días, de acuerdo al comportamiento de la oferta y demanda de los mismos en el mercado de valores. Por otro lado, la cantidad de Unidades de Inversión también cambia, como consecuencia de las nuevas suscripciones y rescates solicitados por los clientes. Por eso, el **V.U.I** se calcula a diario.

Para la suscripción de las Unidades de Inversión del Fondo Mutual se ha definido una inversión mínima de **Cincuenta Mil Bolívares (Bs. 50.000,00)** e inversiones sucesivas equivalentes a dicho múltiplo. Por otra parte, se garantiza a los accionistas el derecho a la recompra de sus

Unidades de Inversión, estableciendo como monto mínimo de rescate el equivalente a una (1) Unidad de Inversión.

3.4.4. Comisiones de Ventas

Actualmente **PER-CAPITAL** Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, C.A, no cobra comisión de compra o penalidad de recompra anticipada, pero podría establecerlas según lo permitido en la normativa vigente. De acuerdo, al artículo 31 de las **Normas Relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras**, en donde dispone que; los aportes de los inversionistas para la suscripción de las unidades de inversión de los fondos mutuales de capital abierto, podrá incluir una comisión de compra, la cual no excederá del **ocho** por ciento (8%) del monto total de la misma.

3.5. MODALIDAD O PLANES DE INVERSIÓN.

Siguiendo una estrategia flexible, las decisiones de las inversiones del **Fondo Mutual** serán tomadas por un Comité de Inversiones conformado por especialistas y expertos vinculados al sector financiero y el mercado de valores. **PER-CAPITAL FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, C.A., (En promoción)**, con el objeto de maximizar la potencial ganancia dado un nivel de riesgo determinado, cuenta con la asesoría de profesionales en el campo de la actividad financiera y bursátil, quiénes se reúnen periódicamente con el fin de buscar las mejores alternativas de inversión, permitiendo de esta forma incrementar el rendimiento de la cartera de inversión.

Por otra parte, el **Fondo** podrá invertir en una cartera de valores integrada por títulos de renta fija y variable, denominados en moneda nacional y en divisas conformada por títulos de deuda privados y públicos y títulos de crédito del sector financiero y acciones de empresas que coticen en bolsa.

La inversión en títulos de deuda públicos y privados se fundamentará en un análisis exhaustivo de los informes de calificación de riesgo de las emisiones, efectuada por Calificadoras de Riesgo debidamente autorizadas para actuar como tales, así como en el análisis profundo de la tendencia de las tasas de interés y de la curva de estructura de rendimientos, que permita adoptar las diferentes estrategias de inversión acordes a la situación actual y esperada del mercado monetario y de renta fija. Así como un análisis de crédito de los emisores.

3.6. POLÍTICA DE DIVIDENDOS

El Fondo tendrá la siguiente política de dividendos: **PER-CAPITAL FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, C.A. (En promoción)**, asume como política de dividendos la establecida en el numeral cinco del artículo 12 de la **Ley de Entidades de Inversión Colectiva**, en donde se estipula que los Fondos de Inversión Colectiva de Capital Abierto distribuirá en su totalidad los rendimientos netos de la entidad de inversión colectiva a los inversionistas, bien sea como dividendos en efectivo o capitalizándolos y reflejándolos en el valor de las unidades de inversión. Por este concepto la Sociedad Administradora no percibirá comisión alguna.

3.7. MECANISMO DE INFORMACIÓN Y REPORTE A LOS INVERSIONISTAS ACERCA DE SU INVERSIÓN EN LA ENTIDAD DE INVERSIÓN COLECTIVA

El mecanismo de información a los inversionistas vendrá dado por la **Sociedad Administradora** del **Fondo**, la cual debe dar cumplimiento a lo establecido en las Normas relativas a las Entidades

de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras, en sus artículos 110 y 111 los cuales establecen lo siguiente:

“Artículo 110. Las sociedades administradoras de las entidades de inversión colectiva deberán enviar trimestralmente a cada inversionista de las entidades de inversión colectiva que administren, un estado de cuenta particular contentivo de la siguiente información:

- Descripción y cuantía de las operaciones en su cuenta.
- Saldo de su cuenta para la conformidad del inversionista.”

Artículo 111.- Las sociedades administradoras de entidades de inversión colectiva deberán enviar, anualmente, a cada inversionista de las entidades de inversión colectiva que administren, la información siguiente:

- a. - Extracto del informe de la junta directiva de la entidad de inversión Colectiva a sus inversionistas.
- b.- Estado de activos y pasivos de la entidad de inversión colectiva.
- c.- Estado de operaciones de la entidad de inversión colectiva.
- d.- Estado de cambios en el activo neto, de ser este el caso.
- e. - Estado de la cartera de inversiones.

Dicha información deberá ser remitida dentro de los treinta (**30**) días continuos siguientes a la celebración de la respectiva asamblea ordinaria de inversionistas de la entidad de inversión colectiva.

Los estados financieros a que se contraen los literales b), c), d), y e) de este artículo, deberán estar aprobados por la asamblea de inversionistas de la entidad de inversión colectiva, certificados por los comisarios, y debidamente dictaminados por contadores públicos en ejercicio independiente de la profesión, inscritos en el Registro Nacional de Valores.

Por otra parte, la **Sociedad Administradora** dispondrá de la información financiera detallada y actualizada de los informes financieros del **Fondo**, así como de los inversionistas que lo soliciten por escrito con tres (3) días hábiles de anticipación.”

De igual forma se creará un portal web del Fondo donde con los protocolos de seguridad correspondiente, los inversionistas puedan solicitar información del Fondo Mutual.

3.8. NOMBRES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD QUE SERÁN PROPUESTOS POR LOS PROMOTORES EN LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA

Se estima proponer como miembros de la Junta Directiva de la entidad, a las siguientes personas: **LUIS ENRIQUE PERNÍA ÁVILA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **Nro. V-15.396.411**; **FEDERICO LARA BARRIOS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **Nro. 14.890.971**; **RAÚL ANTONIO DE LOS ANGELES PINTO BECERRA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la

cédula de identidad número **V-15.665.419**. Por otra parte, los miembros propuestos conforman la junta directiva de la **Sociedad Administradora**.

3.9. PERSONAS O EMPRESAS DE ASESORÍA

Las personas naturales y jurídicas que han colaborado en la elaboración de los estudios en que se fundamente la constitución de **PER-CAPITAL FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, C.A.**, (**En promoción**), son Consultores Gerenciales Invest-Consult 2010, C.A. representada por su presidente economista Luis Alberto Vera Meza y el abogado Cesar Ramón Hernández Castillo.

4. INFORMACIÓN SOBRE LOS PROMOTORES RESUMEN CURRICULAR

4.1. MOTIVOS QUE ORIGINARON LA INICIATIVA

El **Fondo Mutual** es un vehículo de inversión que surge como una alternativa para brindar fácil acceso a los pequeños y medianos inversionistas a incursionar en el mercado de valores y aprovechar sus beneficios. La finalidad de la Entidad de Inversión es brindar acceso para que los inversionistas puedan participar de la oportunidad y rentabilidad que ofrece este mercado a través de una cartera diversificada de inversiones, al mismo tiempo brindar la oportunidad de un instrumento que les permita protegerse de la inflación y la devaluación.

El equipo profesional propuesto por los promotores, fue escogido por su conocimiento, experiencia, dedicación y poder de supervisión en el área financiera. Factores que constituyen aspectos esenciales que garantizan la seriedad de las operaciones del **Fondo de Inversión** y su capacidad para proteger y multiplicar los fondos invertidos. El **Fondo** cuenta con un equipo de especialistas, que cumpliendo sus funciones de asesoramiento y administración, evalúan las diferentes alternativas y posibilidades de inversión existentes a los fines de ejecutar aquéllas que mejor se correspondan con los intereses de sus inversiones.

4.2. NOMBRE, DIRECCIÓN Y TELÉFONO DE LOS PROMOTORES

El Presidente de **La sociedad** será el ciudadano **Luis Enrique Pernía Ávila**, titular de la cédula de identidad Nro. **V-15.396.411**, de profesión Licenciado en Administración mención: Banca y Finanzas. Graduado en la Universidad Metropolitana (2006) con un diplomado en Ingeniería Financiera en la misma universidad. Con una amplia experiencia y formación en el Mercado de Valores, con una data de más de diez (10) años en el sector financiero desempeñando diversos cargos gerenciales en instituciones del Mercado de Valores.

El ciudadano **Federico Lara Barrios**, titular de la cédula de identidad **V- 14.890.971**, desempeña el cargo de Director, tiene como profesión Licenciado en Administración, graduado en la Universidad Central de Venezuela (2007), es Asesor de Inversiones autorizado por la Superintendencia Nacional de Valores, con formación y amplia experiencia de más de doce (12) años en el mercado de valores,, donde ha desempeñado cargos de alta gerencia.

El Director **Raúl Antonio De Los Angeles Pinto Bencerra**, titular de la cédula de identidad **V-15.665.419**, es Licenciado en Contaduría Pública graduado en la Universidad Central de Venezuela (2008). Con amplia experiencia en el área contable adquirida a través de su trayectoria en diversas empresas tanto del sector de servicios e instituciones financieras.

La ciudadana **Rodialena Sánchez Yanes**, Directora Suplente de la Sociedad, titular de la cédula de identidad **V-12.623.717**, es Abogada, egresada de la Universidad Católica Andrés Bello

(1999), con amplia formación y experiencia en el Derecho Público y Mercantil, con formación en el área de Derecho Financiero.

El Director Suplente **Eduardo Alberto Betancourt Frías**, titular de la cédula de identidad **V-3.979.801**, es Economista, egresado de la Universidad Santa María (1982), posee una Maestría en Administración de Empresas: Mención Finanzas de la Universidad Católica Andrés Bello y una Maestría en Mercado de Capitales del Instituto Internacional de Estudios Avanzados. Es Corredor de Títulos Valores (Nro. 542) y Asesor de Inversiones (Nro. 45) autorizado por la Superintendencia Nacional de Valores. Con amplia trayectoria y experiencia de más de 30 años en el sector financiero, donde ha desempeñado altos cargos ejecutivos en el sector.

La señora **Claudia Carolina Mamopulakos Kubar**, titular de la cédula de identidad Nro. **V-17.704.579**, quién ejerce el cargo de Directora Suplente, cursó estudios de Administración en la Universidad Metropolitana y posee amplia experiencia en el manejo directivo y administrativo de empresas con una experiencia superior a los diez (10) años.

4.3. RESULTADO DE LA GESTIÓN EN OTRAS ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA

Los promotores de la Entidad no han tenido ni mantienen participación ni directa ni indirectamente en empresas que puedan tener relación significativa con las operaciones de la entidad en promoción. De igual manera, no se encuentran vinculados a ninguna Sociedad de Corretaje de Valores o Casa de Bolsa, pudiendo operar con cualquiera de ellas en el mercado de valores. Por otra parte, operará con una cuenta macro con la Caja Venezolana de Valores.

4.4. GASTOS DE ADMINISTRACION

En la tabla siguiente se encuentran los montos máximos de gastos de administración que pueden ser cargados al Fondo:

Gastos de Administración (porcentaje aplicable al activo neto del fondo)	
Sociedad Administradora y agente de traspaso	5%
Total Gastos de Administración:	5%

5. DERECHOS DE LOS INVERSIONISTAS

Según los Estatutos de los **Fondos**, todas las Unidades de Inversión de los Fondos Mutuales son comunes, nominativas e intransferibles y confieren a sus titulares iguales deberes y derechos en las asambleas de inversionistas, debiéndose destacar los siguientes:

El derecho a participar, por sí mismo o a través de un apoderado debidamente constituido, en las asambleas de inversionista del Fondo, sean éstas ordinarias o extraordinarias.

El derecho a votar en las asambleas, sean éstas ordinarias o extraordinarias, confiriéndole a cada inversionista derecho a un voto por unidad de inversión en la asamblea. Igualmente, cada fracción de unidad de inversión confiere a su titular una fracción de voto equivalente a la fracción de unidad de inversión que posea.

El derecho a participar en la elección de los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, del Representante Judicial y de los Comisarios, de conformidad con lo establecido en el Documento Constitutivo y Estatutos Sociales del Fondo.

5.1. INFORMACIÓN RESUMIDA DE LOS INVERSIONISTAS

Todas las unidades de inversión son comunes, nominativas, transferibles y podrán ser inscritas en la Bolsa, y confieren a sus titulares derechos, entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- Derecho a otorgar en las Asambleas de inversionistas un voto por cada unidad de inversión poseída.
- Derecho a asistencia personal o mediante apoderado a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Inversionistas.
- Derecho a participar en la elección de los miembros de la Junta Directiva y de los Comisarios.
- Derechos a recibir el cien por ciento (100%) del restante de las utilidades netas realizadas en cada ejercicio, es decir, los dividendos e intereses recibidos y las ganancias de capital realizadas (excluyendo las ganancias de capital no realizadas) se repartirán en efectivo.

5.2. SUSCRIPCIÓN

5.2.1. Suscripción Inicial

El inversionista que desee suscribir Unidades de Inversión en **PER-CAPITAL Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, C.A.**, por primera vez, debe comunicarse o dirigirse a **PER-CAPITAL Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.**, o a los Agentes de Distribución que ésta designe. El inversionista deberá llenar el formulario "**Solicitud de Suscripción**". Las planillas de solicitud de suscripción y los demás recaudos solicitados deben ser presentados ante un representante autorizado de **PER-CAPITAL Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.**.

PER-CAPITAL Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., aceptará la solicitud, siempre y cuando esté acompañada de los recaudos exigidos, completos, válidos y vigentes dentro de un plazo de tres (3) días hábiles bursátiles siguientes a la fecha de su recepción. Vencido este lapso sin que exista un pronunciamiento expreso, se entenderá aceptada la solicitud y se procederá a asentar la suscripción en el libro de inversionistas. Al momento de la suscripción de las Unidades de Inversión, el nuevo inversionista debe pagar el valor de suscripción de las mismas, más la comisión establecida, que fije la **Sociedad Administradora** en caso de que hubiera, y que en ningún caso puede exceder del **ocho** por ciento (8%) del valor de suscripción de las referidas Unidades de Inversión.

La suscripción de las Unidades de Inversión del **Fondo Mutual** implica la aceptación de sus condiciones de conformidad con lo establecido en el **Documento Constitutivo** y en el presente **Prospecto**.

El inversionista que así lo solicite, podrá recibir las Unidades de Inversión del **Fondo Mutual** representadas por certificados nominativos e intransferibles de manera digital. También se pueden emitir certificados por fracciones de Unidades de Inversión en aquellos casos en que el monto de la inversión no corresponda a un múltiplo del **Valor de Unidad de Inversión (V.U.I.)** del **Fondo Mutual**.

El número de Unidades de Inversión suscrito por los inversionistas se calcula dividiendo el monto correspondiente a la suscripción entre el precio de suscripción por Unidad de Inversión. El precio de suscripción de las Unidades de Inversión se fija de acuerdo al procedimiento establecido

5.2.2. Suscripciones subsiguientes

El inversionista que desee suscribir más Unidades de Inversión de **PER-CAPITAL Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, C.A.**, podrá (i) comunicarse o dirigirse a **PER-CAPITAL Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.**, o a los Agentes de Distribución que ésta designe, para llenar el formulario "**Solicitud de Suscripción**" y consignar los recaudos correspondientes, o; (ii) suscribirlas mediante órdenes electrónicas a través del **Portal Web** que a esos efectos esté a disposición del cliente.

5.3. RESCATE

Se garantiza a los inversionistas el derecho a rescatar sus Unidades de Inversión. El inversionista puede solicitar el rescate total o parcial de sus Unidades de Inversión en cualquier momento después de la fecha en se haya hecho efectiva la asignación de dichas Unidades de Inversión o y luego de noventa (**90**) días continuos de haber efectuado su inversión.

Para realizar un rescate el inversionista deberá llenar el formulario "**Solicitud de Rescate**". Las planillas de solicitud de rescate y los demás recaudos solicitados deben ser presentados ante un representante autorizado de **PER-CAPITAL Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.** y consignar los recaudos correspondientes, o; (ii) mediante órdenes electrónicas a través del **Portal Web** que a esos efectos esté a disposición del cliente.

El precio de rescate es el equivalente al **Valor de Unidad de Inversión (V.U.I.)** correspondiente al cierre del día bursátil siguiente a la introducción de la solicitud de rescate o, si faltase algún recaudo, el día siguiente a aquél en que se hubieren recibido todos los recaudos.

El **Fondo** realizará el pago vía transferencia electrónica en la forma indicada por el inversionista en la **Solicitud de Rescate**, dentro del plazo establecido en las normas que regulan la actividad del **Fondo Mutual**, que en ningún caso puede exceder de quince (**15**) días continuos.

5.4. REGLAMENTO INTERNO: PROCEDIMIENTOS DE SUSCRIPCION Y RESCATES

5.4.1. SUSCRIPCIÓN INICIAL DE UNIDADES DE INVERSIÓN

El inversionista que desee suscribir Unidades de Inversión de **PER-CAPITAL FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO** deberá llenar el formulario "**Solicitud de Suscripción**" y consignar los recaudos solicitados completos, válidos y vigentes.

En cumplimiento de políticas de prevención de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, todas las suscripciones se deben efectuar mediante **transferencia bancaria, del beneficiario de las Unidades de Inversión** suscrita, a la cuenta bancaria del **Fondo** de acuerdo a las instrucciones giradas por el inversionista en la **Solicitud de Suscripción**.

La **Sociedad Administradora**, para formalizar el aporte, calcula el precio de suscripción de las Unidades de Inversión del **Fondo Mutual** que es equivalente al **Valor de Unidad de Inversión (V.U.I.)** correspondiente al cierre del día bursátil siguiente en el cual se hicieron disponibles los aportes del inversionista.

Cuando en el **Banco** se reciben los aportes, la **Sociedad Administradora** procede a registrar la inversión a nombre del cliente y expide los certificados que correspondan al monto pagado por él. Asimismo, la **Sociedad Administradora** procede a debitar las comisiones de venta respectivas si las hubiere.

Para la suscripción de Unidades de Inversión de **PER-CAPITAL FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, C.A.**, por parte de nuevos inversionistas, la **Sociedad Distribuidora** utiliza el siguiente procedimiento:

Pone a disposición y entrega al inversionista el formulario “**Solicitud de Suscripción**” y este prospecto, bien a través de medios físico, digitales o informáticos, tales como el correo electrónico o dispositivos aptos guardar datos o documentos digitales, entre otros.

El inversionista entrega a la **Sociedad Distribuidora** la solicitud de **Suscripción** firmada y con los siguientes recaudos:

Recaudos necesarios para persona natural:

- Fotocopia del Documento de Identificación vigente del Inversionista.
- Fotocopia del Registro de Información Fiscal (RIF)
- Factura de servicio con dirección fiscal del inversionista
- Carta Poder para la representación en las Asambleas de Inversionistas.
- Si es Menor de Edad se debe anexar adicionalmente:
 - ✓ Fotocopia de la Partida de Nacimiento
 - ✓ Fotocopia del Documento de Identidad (en caso de tener o ser mayor a nueve (9) años también debe incluir la Cédula de Identidad). No se requiere su firma.
 - ✓ Fotocopia de la Cédula de Identidad de los Representantes Legales según aplique en las siguientes opciones:
 - ✓ Caso 1: Documento de ambos Padres y es obligatorio la firma de ambos en la planilla. Igual requisitos para el caso de padres separados de cuerpos o divorciados salvo que uno de ellos haya perdido la Patria Potestad (no confundir este término con la Guardia y Custodia sobre el menor), en cuyo caso ver requisito en Caso 2.3
 - ✓ Caso 2: Si sólo uno de los padres es quién ejerce la Patria Potestad del menor:
 - ✓ Caso 2.1.: En caso de padre o madre fallecido deben presentar Acta de Defunción.
 - ✓ Caso 2.2.: Solamente un parente reconoció al menor como su hijo, pues ese será quien suscriba el contrato y con la partida de nacimiento se verifica.
 - ✓ Caso 2.3.: En caso de que sea un solo parente el que tenga la Patria Potestad del menor porque haya sido privado del ejercicio de la misma, se debe consignar copia de la

sentencia según la cual el Tribunal de Protección del Niño y del Adolescente haya acordado tal medida.

- ✓ Caso 3: Si el representante legal es un tercero que fue designado como tutor del menor, debe consignar su nombramiento homologado por el Tribunal de Protección del Niño y del Adolescente correspondiente.

Recaudos necesarios si el solicitante es persona jurídica

- Documento constitutivo de la empresa, sus estatutos sociales y modificaciones posteriores, debidamente inscritos en el Registro Mercantil.
- Carta Poder para la representación en las Asambleas de Inversionistas.
- Registro de Información Fiscal (RIF) Vigente.
- Para los representantes legales los correspondientes a las personas naturales anteriormente indicados.
- Fotocopia(s) del (los) Documento(s) que acredite(n) a él (los) Representante(s) Legal(es).

La institución podrá solicitar recaudos adicionales en función de cumplir con las regulaciones vigentes y con la Política Conozca su Cliente especificada en las Normas relativas a la Administración y Fiscalización de los riesgos relacionados con los delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicables a las Instituciones reguladas por la Superintendencia Nacional de Valores. (Resolución N° 110 del 19 de mayo de 2011 emanada por la Superintendencia Nacional de Valores, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.691 del 08 de junio de 2011) y la política de prevención de fraudes.

5.4.2. SUSCRIPCIONES SUBSIGUIENTES O APORTES ADICIONALES

Para los aportes adicionales que el inversionista haga en **PER-CAPITAL Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, C.A**, la **Sociedad Distribuidora** utilizará el siguiente procedimiento:

El inversionista hará, mediante la planilla correspondiente, la **Solicitud de Suscripción** de Unidades de Inversión; firmada por el inversionista.

En caso de que el inversionista haya cambiado de estado civil o sus documentos hayan cambiado o no estén vigentes, deberá entregar nuevamente los documentos mencionados para la suscripción inicial de Unidades de Inversión.

5.4.3. DERECHO DE RESCATE DE LAS UNIDADES DE INVERSION

Cuando un inversionista de **PER-CAPITAL, Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, C.A**, desee el rescate total o parcial de sus Unidades de Inversión, debe solicitar a la Sociedad Administradora mediante la consignación del formulario y los recaudos descritos en el presente prospecto.

Los trámites para el rescate comienzan a partir del día hábil bursátil siguiente a aquel en que se reciben todos los recaudos. El **Fondo Mutual** realiza el pago dentro del plazo establecido en las normas que regulan la actividad de los Fondos Mutuales, que no puede exceder en ningún caso de quince (**15**) días continuos.

El precio de rescate es el equivalente al **Valor de Unidad de Inversión (V.U.I.)** correspondiente al cierre del día bursátil siguiente a la fecha de introducción de la solicitud de rescate.

Si posteriormente a la recepción de los recaudos, la **Sociedad Administradora** verifica que estos no están completos o alguno no está vigente, la solicitud será anulada y el cliente deberá repetir el procedimiento de rescate.

Si el inversionista es menor de edad, el rescate de las Unidades de Inversión o unidades de inversión solo se podrá realizar con la autorización de un juez competente o hasta que no cumpla la mayoría de edad o su representante legal.

Si es divorciado y no consta como tal en la Cédula de Identidad debe anexar fotocopia de la sentencia de divorcio. Si la persona se divorcia en algún momento de la duración de su inversión en el **Fondo Mutual**, debe anexar liquidación de la comunidad conyugal. Si es casado(a), el cónyuge debe firmar la **Solicitud de Rescate** y anexar fotocopia de la cédula de identidad o pasaporte si es extranjero, en cualquier caso, vigentes y legibles. Si es casado(a) y en la **Solicitud de Rescate** no firma el cónyuge debe anexar poder debidamente autenticado o capitulaciones matrimoniales. Si la solicitud la efectúa un apoderado por el inversionista debe anexar copia del poder debidamente autenticado y fotocopia de la cédula de identidad del apoderado vigente y legible. Adicionalmente la **Sociedad Administradora** podrá exigir la presentación de documentos que prueben el estado civil del solicitante, a fin de cumplir lo estipulado en el artículo 168 del Código Civil.

En caso de fallecimiento del inversionista, los herederos deberán consignar la declaración sucesoral en la cual hayan sido declaradas las Unidades de Inversión del **Fondo Mutual**, solvencia emitida por el Servicio Nacional Integral de Administración Tributaria (Seniat) y carta suscrita por los herederos en la que instruyan a la **Sociedad Administradora** sobre la forma de efectuar el pago. Adicionalmente, si la sucesión está representada por un apoderado, debe anexar copia del poder debidamente autenticado y copia de la cédula de dicho apoderado vigente y legible.

Cuando un inversionista del **Fondo de Inversión** exija el rescate total o parcial de sus Unidades de Inversión, se utilizará el siguiente procedimiento:

Si el solicitante es persona natural:

Solicitud de Rescate en original firmada por el inversionista.

- Título(s) de la(s) Unidad(es) de Inversión (En caso de tenerlo(s) en su poder)
- Fotocopia de la cédula de identidad vigente
- Fotocopia de la cédula de identidad del cónyuge vigente (si es casado (a) y fotocopia del acta de matrimonio).

· Poder o capitulaciones matrimoniales (si es casado (a) y en la solicitud de **Rescate de Unidades de Inversión** o unidades de inversión no firma el cónyuge)

· Si es divorciado y no consta como tal en la cédula de identidad deberá anexar adicionalmente: fotocopia de la sentencia de divorcio, sentencia del juicio de separación de bienes en comunidad conyugal en donde se indique el destino de la(s) inversión(es) y/o **Fondo Mutual**.

· Si es menor de edad deberá anexar adicionalmente:

- Fotocopia del documento de identidad (partida de nacimiento, en caso de tener o ser mayor a nueve (9) años también debe incluir la cédula de identidad). No se requiere su firma.

- Fotocopia de la cédula de identidad de los representantes según aplique en las siguientes opciones:

- Caso 1: Documento de ambos padres y es obligatorio la firma de ambos en la planilla. Igual requisitos para el caso de padres separados de cuerpos o divorciados salvo que uno de ellos haya perdido la patria potestad (no confundir este término con la guardia y custodia sobre el menor), en cuyo caso ver requisito en Caso 2.3

- Caso 2: Si solo uno de los padres es quién ejerce la patria potestad del menor:

- Caso 2.1.: En caso que un padre haya fallecido deben presentar acta de defunción.
- Caso 2.2.: Solamente un parente reconoció al menor como su hijo, pues ese será quien suscriba el contrato y con la partida de nacimiento se verifica.
- o Caso 2.3.: En caso de que sea un solo parente el que tenga la patria potestad del menor porque haya sido privado del ejercicio de la misma, se debe consignar copia de la sentencia según la cual el Tribunal de Protección del Niño y del Adolescente haya acordado tal medida.

- Caso 3: Si el representante legal es un tercero que fue designado como tutor del menor, debe consignar su nombramiento homologado por el Tribunal de Protección del Niño y del Adolescente correspondiente.

· En caso de Apoderado deberá anexar adicionalmente:

- Fotocopia de la cédula de identidad vigente
- Poder autenticado

· En caso de Fallecimiento del Inversionista deberá anexar adicionalmente:

- Acta de defunción
- Fotocopia de la declaración sucesoral (se tramita ante el SENIAT)
- Fotocopia de la solvencia sucesoral (se tramita ante el SENIAT)
- Fotocopia de la declaración de únicos y universales herederos

Si el solicitante es persona jurídica:

- Comunicación del representante legal.
- Fotocopia de los documentos que acrediten a los representantes para realizar el rescate. Según sea el caso, dichos documentos podrán ser:
 - Título(s) de la(s) acción(es) (en caso de tenerlo(s) en su poder)
 - Documento constitutivo-estatutario con sus modificaciones correspondientes.
 - Fotocopia de él (los) documento(s) que acredite(n) a él (los) representante(s) legal(es)
 - Fotocopia(s) de la(s) cédula(s) de identidad vigente (s) del (los) representante(s) legal(es)

Al recibir la solicitud y los recaudos indicados, la **Sociedad Administradora** devuelve copia firmada y sellada de los mismos con indicación de la fecha de recibo. Los trámites para el rescate comienzan a partir del día hábil siguiente a aquel en que se reciben todos los recaudos. El precio de rescate es el equivalente al Valor de **Unidad de Inversión (V.U.I.)** correspondiente al cierre del día bursátil siguiente a la fecha de introducción de la solicitud.

6. TRATAMIENTO FISCAL

PER-CAPITAL FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, C.A., (En promoción), está exento del Impuesto Sobre la Renta (I.S.L.R.) por los enriquecimientos netos obtenidos y del Impuesto al Activo Empresarial de conformidad al Artículo 62 de la Ley de Entidades de Inversión Colectiva.

Por su parte, las personas naturales están exentas del pago del I.S.L.R. por los enriquecimientos que obtengan, a título personal, por inversiones en fondos mutuales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Impuestos sobre la Renta vigente, en su artículo 14 numeral 9.

7. INCENTIVOS

El fondo se beneficiará de los incentivos que otorgue el ejecutivo nacional a aquellas inversiones orientadas al sector financiero de acuerdo a las condiciones que establezca en su debida oportunidad el gobierno.

En la actualidad no existen disposiciones que den incentivos a la inversión en el sector salvo las disposiciones vinculadas a las carteras crediticias del sector bancario.

8. DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LAS UNIDADES DE INVERSIÓN DE LA ENTIDAD

La distribución y venta de Unidades de Inversión representativas del capital social de **PER-CAPITAL FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, C.A., (En promoción)** será coordinada por " **PER-CAPITAL, Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, C.A.**" y la comisión a recibir por dicho servicio será del **tres por ciento (3%)**, indistintamente del monto de colocación.

**MODELO DE CARTA DE SUSCRIPCIÓN DE UNIDADES DE INVERSIÓN
(EN PROMOCIÓN)**

_____, de _____ de 20____

Señores
**PER-CAPITAL Sociedad Administradora
de Entidades de Inversión Colectiva**
Presente.

Yo, (nombres y apellidos completos), con cédula de identidad número _____ por medio de la presente manifiesto mi decisión de invertir en la Entidad **PER-CAPITAL FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, C.A., (En promoción)**, la cantidad de _____ (Bs. _____), y de suscribir las Unidades de Inversión que correspondan a esta suma, según el procedimiento establecido en el Prospecto de Emisión autorizado por la Superintendencia Nacional de Valores, en fecha _____.

De conformidad con lo pautado en el artículo 251 del Código de Comercio, me obligo también a pagar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al aviso que a tal fin publiquen en la prensa, el aporte que me corresponde cancelar, en proporción con el número de Unidades de Inversión que he suscrito.

Es entendido que tengo derecho a ser redimido de la obligación contraída a través de la presente comunicación, si dentro de los tres meses siguientes a la fecha de esta suscripción no se han cumplido, en relación con la citada empresa en promoción, las formalidades previstas en el artículo 251 del Código de Comercio.

Igualmente certifico, que el origen de los recursos destinados a la inversión que en este acto realizo en **PER-CAPITAL FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, C.A., (En promoción)**, no provienen de ninguna actividad relacionada con la promoción, consumo, comercialización de sustancias psicotrópicas y estupefacientes o alguna actividad ilícita.

Atentamente

(firma autógrafa)

Dirección: _____

Teléfono: _____

9. DOCUMENTO CONSTITUTIVO ESTATUTARIO Y REGLAMENTO INTERNO

PROYECTO DE DOCUMENTO CONSTITUTIVO Y ESTATUTOS SOCIALES DE PER-CAPITAL FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, C.A.

TÍTULO I NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- La sociedad tiene como denominación **PER-CAPITAL FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, C.A.**

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la sociedad es la ciudad de Caracas, pudiendo además establecer oficinas, sucursales y agencias en cualquier otra ciudad de la República Bolivariana de Venezuela o del exterior.

ARTÍCULO 3.- La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de protocolización de esta Acta Constitutiva y Estatutos en el Registro correspondiente. La duración de la sociedad podrá ser modificada por acuerdo de la Asamblea de Accionistas.

TÍTULO II OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 4.- La sociedad tendrá por objeto, invertir el capital social de **PER-CAPITAL FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, C.A.**, en una mezcla diversificada de instrumentos de renta fija como bonos, papeles comerciales y títulos de participación y renta variable como acciones, derivados, entre otros, emitidos en moneda local y divisas por entes gubernamentales y corporativos de nacionales e internacionales. La rentabilidad se obtiene a partir de la apreciación del capital y el pago de los cupones y dividendos de estos instrumentos. Adicionalmente, el fondo puede cambiar sus inversiones a instrumentos de renta fija de corto plazo en moneda extranjera cuando las condiciones del mercado local así lo requieran. En la realización de su objeto, la Compañía podrá celebrar toda clase de contratos y realizar todas las actividades necesarias permitidas por: la Ley de Entidades de Inversión Colectiva, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, las Normas emitidas por la Superintendencia Nacional de Valores y demás regulaciones vigentes que regulan la actividad de la Compañía.

TÍTULO III CAPITAL Y UNIDADES DE INVERSIÓN

ARTÍCULO 5.- El capital inicial del Fondo al momento de su constitución es de **CINCO MIL MILLONES DE BOLIVARES CON 00/100 (Bs.5.000.000.000,00)** representado y dividido en **CIEN MIL (100.000) unidades de inversión con un valor de CINCUENTA MIL BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 50.000,00)** cada una. Todas las unidades de inversión de la Compañía serán nominativas, no convertibles al portador y otorgan los mismos derechos y obligaciones a sus titulares. El capital social de la Compañía será susceptible de aumento por aportes de los nuevos inversionistas y de disminución por retiro parcial o total de los aportes, sin necesidad de convocar a una asamblea de inversionistas.

ARTÍCULO 6.- Las unidades de inversión del Fondo estarán representadas por títulos nominativos, los cuales deberán estar firmados por dos (2) Directores de la Sociedad Administradora y además cumplir con todos los requisitos exigidos por el Código de Comercio y

otras normas correspondientes, dichos títulos pueden contener una o varias unidades del Fondo. Cualquier inversionista que alegue que su título se ha perdido, sustraído o destruido deberá preparar una declaración jurada del hecho y dar a la sociedad una fianza o garantía a satisfacción de la Junta Directiva, cuando le sea emitido un nuevo título en reemplazo del anterior.

PARAGRAFO UNICO.- Las unidades de inversión del Fondo podrán ser dadas en garantía por sus titulares. Sin embargo, y como consecuencia del principio de la distribución de los riesgos a que están sometidas este tipo de sociedades, la constitución de la garantía deberá estar limitada a un tercio del capital suscrito por cada inversionista del Fondo. En consecuencia, y para evitar la divisibilidad de la garantía prendaria, cada inversionista sólo podrá dar en garantía una (1) unidad de inversión por cada tres (3) de las que sea titular en el Capital Social del Fondo. En caso de ejecución de la garantía prendaria, el fondo rescatará las unidades de inversión dadas en prenda, de acuerdo al procedimiento, órdenes e instrucciones del organismo competente que decrete dicha medida.

ARTÍCULO 7.- El monto mínimo de suscripción por inversionista será fijado por la Junta Directiva de la Compañía, cuando lo estime conveniente. Igualmente, la Junta Directiva fijará montos mínimos para aportes subsiguientes e implementará Planes Especiales de suscripción y/o rescate. Ningún inversionista podrá ser titular de más del diez por ciento (10%) del capital de la Compañía. El monto mínimo de suscripción podrá ser modificado por la Junta Directiva de la Compañía, cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO 8.- El procedimiento a seguir para aumento y disminución del capital de la Compañía es el siguiente:

- a) Los interesados en comprar unidades de inversión del Fondo tendrán que dirigir una solicitud de suscripción a la Sociedad Administradora. La cual aprobará o rechazará, dicha solicitud dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes hábiles a la fecha de la recepción de la solicitud. Si la petición es aceptada, el nuevo inversionista deberá presentar los recaudos indicados por la Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva y dispuestos en el Prospecto de Emisión de las Unidades de Inversión.

Realizará el respectivo aporte en la cuenta bancaria a nombre de PER-CAPITAL, Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, C.A. Únicamente después de recibidos los fondos, la Sociedad Administradora, procederá a acreditar el monto en la cuenta del inversionista y a expedir los certificados que corresponden al monto de lo pagado por el nuevo suscriptor. El precio de la suscripción de las unidades de inversión del Fondo será equivalente al Valor de la Unidad de Inversión (V.U.I.) calculado según lo indicado en el Artículo 9, correspondiente al cierre del día bursátil siguiente a la introducción de la solicitud de suscripción. Este precio podrá incluir una comisión de compra la cual será regida por una escala decreciente o inversamente proporcional al monto de la inversión.

- b) Las disminuciones de capital se originarán por las solicitudes de rescate presentadas por los inversionistas. Cualquier inversionista tiene derecho en todo momento a exigir el rescate total o parcial de sus unidades de inversión una vez transcurridos noventa (**90**) días hábiles siguientes a la fecha en que dicho inversionista haya enterado en caja el monto de su respectivo aporte. El inversionista deberá solicitar por escrito a la Sociedad Administradora del Fondo el rescate total o parcial de sus unidades de inversión, dicha solicitud deberá estar firmada y acompañada de los recaudos indicados por la Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva y dispuestos en el Prospecto de Emisión de las Unidades de Inversión.

Al recibir la solicitud y los recaudos, la Sociedad Administradora del Fondo devolverá al solicitante copia firmada y sellada de los mismos con la indicación de la fecha de recibo correspondiente o acusará recibo de la misma indicando los recaudos acompañados y la fecha de consignación. El **Fondo** comenzará los trámites requeridos para el rescate el día hábil siguiente a aquél en que se hubieren recibidos todos los recaudos y fijará el precio del rescate, el cual será el equivalente al **Valor de la Unidad de Inversión (V.U.I.)** calculado según lo dispuesto en el artículo 9, correspondiente al cierre del día hábil siguiente a la introducción de la solicitud de rescate o, si falta algún recaudo, el día siguiente de aquél en que se hubieren recibido todos los recaudos. El pago del rescate efectuará mediante cheque a nombre del titular de las Unidades de Inversión, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud o de todos los recaudos por la **Sociedad Administradora del Fondo**. En circunstancias excepcionales como: imposibilidad de determinación razonable del **Valor de la Unidad de Inversión (V.U.I.)** del **Fondo**, situación de iliquidez del mercado, existencia de solicitudes de rescate por un monto superior al diez por ciento (10%) del valor de los Activos del Fondo, el pago de las Unidades de inversión podrá ser temporalmente suspendido o prorrateado previa autorización por escrito por parte de la Superintendencia Nacional de Valores.

ARTÍCULO 9.- El **Valor de la Unidad de Inversión (V.U.I.)** correspondiente a cada una de las Unidades de Inversión del **Fondo** en circulación, se calcula restando al valor de las inversiones y demás activos del **Fondo**, el pasivo y los gastos acumulados para la fecha de cálculo; la cifra obtenida se dividirá entre el número de Unidades de Inversión suscritas para ese día hasta la hora del cierre bursátil correspondiente al día hábil del cálculo, esta información deberá ser publicada periódicamente en el portal web de **PER-CAPITAL Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.**, y será la que determine el precio de la suscripción y rescate de las unidades de inversión del **Fondo**. El **Valor de la Unidad de Inversión (V.U.I.)** total del **Fondo** equivaldrá a la suma del Valor de la Unidad de Inversión (**V.U.I.**) de cada una de las Unidades de Inversión del Fondo. Este cálculo se realizará diariamente. Para estos efectos, los Activos y Pasivos del Fondo serán determinados de la siguiente manera:

ACTIVOS: Se considerarán como activos los siguientes:

1) Todos los títulos valores que integran la cartera del Fondo y cuyos valores se calcularán, dependiendo de las circunstancias, de la siguiente manera:

1.a) los valores que se negocien regularmente en las Bolsas de Valores, nacional e internacional, serán evaluados al precio de su última operación, siempre que ésta supere el monto mínimo en bolívares que a estos efectos fije periódicamente la Superintendencia Nacional de Valores por tipo de título valor. En caso de que la operación se hubiere realizado con más de sesenta (60) días de anticipación a la fecha de la evaluación, se tomará en cuenta el promedio de las últimas cotizaciones de compra y venta registrada con los ajustes que impongan las distribuciones de dividendos y las nuevas emisiones que haya efectuado la empresa emisora.

1.b) Los valores que no se negocien regularmente en las Bolsas de Valores, serán evaluados a su valor comercial según lo determine de buena fe la Sociedad Administradora.

2) Todos los demás activos del Fondo, tales como efectivo, activos fijos, activos circulante y demás rubros del activo, diferentes a los valores correspondientes a la cartera de inversión del Fondo.

PASIVOS: Se considerarán como pasivos del Fondo, todos los gastos y obligaciones acumuladas por pagar a la fecha del cálculo del **Valor de la Unidad de Inversión (V.U.I.)** total del **Fondo**. Lo que comprende todos los rubros del pasivo que sean incorporados a los balances periódicos del Fondo. Todos los gastos y obligaciones se calcularán diariamente.

TITULO V ASAMBLEA DE INVERSIONISTAS

ARTÍCULO 10.- La Asamblea de inversionistas debidamente constituida representa la universalidad de los inversionistas. Sus decisiones, en tanto que se hallen dentro de los límites de las facultades de la Ley y de éste documento constitutivo, son obligatorias para todos los inversionistas, aún para aquellos que no hubieren concurrido a la reunión correspondiente de la Asamblea.

ARTÍCULO 11.- Las Asambleas de inversionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias, deberán ser convocadas por la Junta Directiva mediante aviso publicado en el portal web de **PER-CAPITAL Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.** con **quince (15)** días de anticipación al menos a la fecha de su celebración, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Caracas. Dicha convocatoria, deberá indicar el día, hora, lugar y objeto de la Asamblea.

ARTÍCULO 12.- Dentro de los **noventa (90)** días siguientes al cierre del ejercicio económico del Fondo, se deberá reunir la Asamblea General Ordinaria de inversionista la cual tendrá como atribuciones la aprobación y modificación de los Estados Financieros, el nombramiento de los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva y de los Comisarios cuando correspondan determinando la remuneración que éstos deberán devengar y cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido a su consideración. A tales efectos, la Junta Directiva del fondo pondrá a disposición de los inversionistas con una anticipación de al menos **treinta (30)** días, a la fecha a de la Asamblea, los Estados Financieros, así como también los demás documentos o recaudos que determine la Superintendencia Nacional de Valores. Cuando la asamblea ordinaria de inversionistas no se hubiere reunido dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre del ejercicio anual, o cuando habiéndose reunido no hubiese resuelto sobre la aprobación de los estados financieros y la distribución de utilidades prevista en el prospecto para cada entidad de inversión colectiva, la elección de la junta directiva, sociedad administradora o de los comisarios, la Superintendencia Nacional de Valores de oficio o a solicitud de cualquier inversionista convocará la respectiva asamblea.

ARTÍCULO 13.- La Asamblea General Extraordinaria de Inversionistas será convocada por la Junta Directiva cuando considere que interese a la Sociedad o dentro de un término de **un (1)** mes contado a partir del día que reciba notificación de que así lo exija un número de inversionistas que represente por lo menos un diez por ciento (10%) del capital o patrimonio del **Fondo**.

ARTÍCULO 14.- Para la validez de los acuerdos y decisiones de las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, e incluso las convocadas para los fines del artículo 280 del Código de Comercio, deberán estar representados en ellas, un número de inversionistas que represente al menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social o patrimonio, para la fecha de la asamblea y las decisiones se adoptarán con la mayoría del capital social o patrimonio representado, salvo disposición legal en contrario, cualquier decisión que vaya a ser tomada con

respecto a cualquiera de los actos establecidos en el artículo 280 del Código de Comercio, deberá ser participada previamente a la Superintendencia Nacional de Valores.

ARTÍCULO 15.- Si a la reunión asamblea no concurriere el número de inversionistas necesario para lograr el quórum exigido en el artículo anterior, la asamblea se entenderá convocada, con el mismo objeto para una nueva reunión a celebrarse el octavo (8) día siguiente hábil. Si en dicha fecha tampoco concurriere un número de inversionistas con la representación requerida se convocará mediante publicación efectuada en el portal web del fondo para una tercera asamblea, con quince (15) días de anticipación, por lo menos, expresando en la convocatoria que la asamblea se constituirá y deliberará, cualquiera sea el número de los asistentes a ella.

ARTÍCULO 16.- Cada persona tendrá en la asamblea tantos votos como unidades de inversión le represente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5; y cualquier inversionista podrá hacerse representar mediante carta poder en la Asamblea de Inversionistas.

ARTÍCULO 17.- De cada una de las asambleas se levantará un acta que indique los nombres de los asistentes, las Unidades de Inversión que representan y las decisiones y acuerdos adoptados.

TÍTULO V DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 18.- El Fondo será dirigido por una Junta Directiva compuesta por tres (3) Directores, inversionistas o no, quienes permanecerán en sus cargos por un período de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su designación o hasta que sus sucesores sean elegidos y tomen posesión de sus cargos, o bien renuncien, sean promovidos o mueran. Los Directores serán elegidos por la asamblea pudiendo los mismos ser reelectos. La asamblea elegirá al presidente del fondo entre los miembros principales de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 19.- Antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, cada uno de los miembros de la Junta Directiva depositará o hará depositar en la Caja Social, cinco (5) unidades de inversión, o su valor equivalente a la fecha de su designación, a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 20.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes, en el día y la hora que ella determine; también podrá hacerlo extraordinariamente en la medida en que lo juzgue necesario o conveniente para la más adecuada realización del objeto social o cada vez que el Presidente o dos (2) de los Directores así lo solicite.

ARTÍCULO 21.- Para la validez de los acuerdos y decisiones de la Junta Directiva se requerirá la presencia de por lo menos tres (3) de los Directores y el voto favorable de la mayoría de los presentes.

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes deberes y atribuciones, los cuales se enumeran a título meramente enunciativo y no limitativo:

a.- Celebrar, previa autorización expresa de la asamblea, los contratos entre el Fondo y las compañías de servicio, a saber: sociedad administradora de fondos mutuales de inversión; sociedad distribuidora; agentes de traspaso; bancos depositarios y bancos custodio. Los servicios legales, contables y de distribución relacionados con las actividades del Fondo, serán coordinados y contratados directamente por la Junta Directiva del Fondo Mutual, sin tener que solicitar autorización expresa de la asamblea.

- b.- Convocar a los inversionistas para las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- c.- Nombrar y remover libremente a los funcionarios del Fondo, fijándoles sus obligaciones, atribuciones y remuneraciones.
- d.- Resolver sobre el arrendamiento de bienes inmuebles por parte del Fondo.
- e.- Solicitar y contratar los préstamos bancarios o de otra especie que pueda requerir el Fondo, previa autorización de la Superintendencia Nacional de Valores.
- f.- Autorizar los presupuestos para atender los gastos de propaganda corporativa.
- g.- Presentar en la asamblea ordinaria para su discusión, aprobación o modificación el estado de activos y pasivos, el estado de operaciones, así como los demás estados financieros que pueda requerir la Superintendencia Nacional de Valores acompañada del informe de los comisarios.
- h.- En general, cumplir o hacer cumplir los acuerdos de las asambleas, las disposiciones de esta acta constitutiva y estatutos, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y las normas dictadas por la Superintendencia Nacional de Valores, el Código de Comercio y las demás leyes aplicables.

ARTÍCULO 23.- El Presidente será el ejecutor de las resoluciones de la Junta Directiva, con las siguientes atribuciones y deberes:

- a.- Convocar a los directores o a sus suplentes para las reuniones de la Junta Directiva.
- b.- Presidir todas las sesiones de las asambleas de inversionistas y de la Junta Directiva y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones tomados por éstas.
- c.- Dirigir la gestión diaria de las negociaciones del Fondo, sus operaciones internas y firmar por la misma todo cuanto no esté reservado a la sociedad administradora o a la Asamblea General de Inversionista.
- d.- Abrir, movilizar y cancelar cuentas y instrumentos bancarios y financieros del Fondo.
- e.- Dirigir al personal de la sociedad y vigilar la conducción de sus funciones, incluyendo el buen orden de los archivos.
- f.- Informar trimestralmente y de manera detallada a la Junta Directiva todo lo concerniente a las operaciones realizadas conforme a lo previsto en el numeral anterior.
- g.- Las demás atribuciones o deberes que le sean asignados por la Asamblea o por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24.- En caso de falta temporal del presidente del Fondo, las funciones de éste serán ejercidas por el Director que al efecto designe la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25.- La administración y representación del Fondo estará a cargo de una sociedad administradora contratada para tal fin. Dicha sociedad administradora tendrá los más amplios poderes de administración y disposición del patrimonio del Fondo.

ARTÍCULO 26.- La sociedad administradora contratada, tendrá en general los siguientes deberes y atribuciones, los cuales se enumeran a título meramente enunciativo y no limitativo:

a.- Invertir los recursos del Fondo a nombre y por cuenta de éste en los títulos valores a que se refiere el artículo 31 de la Ley de Entidad de Inversiones Colectivas, según la política de inversión del Fondo. En este sentido, se efectuarán todas las gestiones para la adquisición o venta de títulos valores de acuerdo al objeto del Fondo.

b.- Determinar la forma de integración de la cartera de valores del Fondo, de acuerdo con los estudios y recomendaciones de los asesores de inversión, pudiendo comprar y vender libremente títulos valores a los fines de asegurar el mejor rendimiento posible de dicha cartera.

c.- Supervisar diariamente la cartera de inversiones del **Fondo**, asegurando que la misma responda a los objetivos y políticas de inversiones, verificando que esta contenga un adecuado nivel de diversidad y calidad. En este sentido, deberá mantener una evaluación continua de las compañías representadas en la cartera de inversiones del **Fondo**, así como de las que sean de interés para la composición de dicha cartera y de la situación y evolución del mercado en los aspectos que sean relevantes para los objetivos del **Fondo**.

d.- Mantener y llevar la contabilidad del fondo por separado de la suya propia, de acuerdo con las normas legales que rigen la materia.

e.- Organizar y supervisar todas las fases de las operaciones administrativas del **Fondo**, incluyendo la elaboración de informes y demás documentos para los accionistas del mismo y para la Superintendencia Nacional de Valores, contestar la correspondencia del **Fondo** y preparar un informe mensual a la Junta Directiva del mismo.

f.- Asegurarse de que el **Fondo** disponga de un flujo de caja suficiente para responder a sus obligaciones y gastos, manteniendo al mismo tiempo aceptables niveles de rentabilidad.

g.- Coordinar los servicios legales, de auditoría y de distribución relacionados con las actividades del **Fondo**.

h.- Preparar los prospectos subsiguientes anuales, sus ajustes y los reportes e informes que deba presentar el **Fondo** a sus inversionistas y a la Superintendencia Nacional de Valores.

i.- Representar al **Fondo** ante las compañías en las cuales se ha invertido, así como ante los Tribunales de la República y por ante los organismos de la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal, o cualquiera otra persona natural o jurídica.

j.- Calcular diariamente el **Valor de la Unidad de Inversión (V.U.I.)** del **Fondo** y ordenar su publicación en el portal web de **PER-CAPITAL Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.** cuando corresponda.

k.- Consignar en el Registro Nacional de Valores toda la información periódica y ocasional que le sea requerida por las normas que rigen la materia, cumpliendo con los términos y condiciones establecidas para ello.

I.- Cancelar por cuenta del **Fondo** los gastos que a éste le correspondan y que se hayan establecido en el respectivo contrato de administración.

m.- Preparar y enviar anualmente a la Junta Directiva, a cada inversionista del **Fondo** y a la Superintendencia Nacional de Valores, la siguiente información:

M1. Extracto del informe de la Junta Directiva del Fondo a sus inversionistas.

M2.- Estado de activos y pasivos del Fondo.

M3.- Estado de operaciones del fondo.

M4.- Estado de cambios en el activo neto.

M5.- Estado de cartera de inversiones del Fondo.

n.- Llevar y mantener los libros de registro del Fondo.

ñ.- Llevar a cabo diversos planes de inversión o de participación que hayan sido aprobados por la Superintendencia Nacional de Valores.

o.- Llevar a cabo las operaciones relativas al rescate de las Unidades de Inversión emitidas por el **Fondo Mutual** de conformidad con las Normas que rigen la materia y con el procedimiento señalado en este documento constitutivo. En este sentido, deberá asegurarse que se establezcan los medios adecuados para la recepción y tramitación expedita de las solicitudes de rescate.

p.- Actuar como agente de traspaso y ejercer las funciones que por ley y contrato se le confieran a éste, previa autorización de la Superintendencia Nacional de Valores.

q.- Coordinar y dirigir la distribución y venta de las Unidades de Inversión del Fondo. En este sentido deberá realizar todo cuanto sea necesario para la suscripción y el pago de las Unidades de Inversión del Fondo que por su intermedio efectúen los inversionistas. Asimismo, deberá efectuar el diseño y coordinación de la distribución del material de publicidad del **Fondo**.

r.- Suministrar al instituto de crédito que realice el servicio de depósito y custodia, la documentación necesaria para el desembolso de efectivo a la entrega o transferencia de valores.

s.- Suministrar dentro de un plazo razonable, cualquier información que le sea exigida por la asamblea, por la junta directiva, los comisarios del **Fondo** y/o por la Superintendencia Nacional de Valores.

t.- Asegurarse de la adecuación a la Ley, a las normas respectivas y a los contratos suscritos de todas las actividades que realice el **Fondo**.

u.- Cumplir con los demás deberes y obligaciones propias del Fondo y con los que se determinen en el contrato de administración.

ARTÍCULO 27.-Adicionalmente, la sociedad administradora tendrá, como agente de traspaso, las siguientes atribuciones:

a.- Llevar el registro y la contabilidad de las Unidades de Inversión del Fondo.

b.-Mantener un registro de datos de los inversionistas que incluya su perfecta identificación y demás reseñas personales, sus programas de inversión y rescates efectuados.

- c.- Verificar los traspasos de las unidades de inversiones del Fondo.
- d.- Diseñar y mantener los sistemas de programación, prueba y mantenimiento a los fines de control de los servicios prestados a los inversionistas.
- e.- Conciliar diariamente el número de Unidades de Inversión en circulación del Fondo.
- f.- Mantener el control de la distribución por pago de dividendos a los inversionistas del Fondo, así como de las reinversiones de los dividendos en efectivo que éstos decidan realizar.
- g.- Gestionar y controlar todo lo relativo a los poderes para la representación de las unidades de inversión en las Asambleas del Fondo.
- h.- Preparar trimestralmente el listado de inversionistas del Fondo para la remisión de la información correspondiente a la Superintendencia Nacional de Valores y gestionar el envío de dicha información.
- i.- Emitir los certificados representativos de las inversiones del Fondo y responder frente al suscriptor y al vendedor, del pago de la contraprestación debida.
- j.- Las demás atribuciones que indique la Asamblea de Inversionistas, la Junta Directiva del Fondo y la Superintendencia Nacional de Valores.

TÍTULO VI COMISARIOS

ARTÍCULO 31.- La Asamblea General Ordinaria de Inversionistas elegirá a un (1) Comisario Principal y a un (1) Comisario Suplente, quienes cubrirán las faltas de los primeros. Dichos Comisarios podrán ser reelegidos y durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, o hasta que sean sustituidos por la Asamblea y tendrán las atribuciones que les señala el Código de Comercio y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores. La elección será pública y hecha por separado de cada Comisario. Los inversionistas que hubieren votado para la elección del primer Comisario no podrán votar en la elección del segundo, a menos que la primera votación se hiciere por unanimidad.

TÍTULO VII EJERCICIO ECONOMICO Y UTILIDADES

ARTÍCULO 32.- El primer ejercicio económico comenzará el día de la protocolización del presente documento, y finalizará el 31 de diciembre de ese mismo año. Los ejercicios económicos siguientes comenzarán el 1ero de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre.

ARTÍCULO 33.- Anualmente una vez aprobado el Balance por la Asamblea General Ordinaria, se distribuirán las utilidades líquidas y netas en el ejercicio económico de la siguiente manera:

- a.- se separará un cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de reserva, hasta que este alcance el diez por ciento (10%) del capital social, de conformidad con lo establecido en el Artículo 262 del Código de Comercio.

b.- el cien por ciento (100%) del restante de las utilidades netas realizadas en cada ejercicio, es decir, los dividendos e intereses recibidos y las ganancias de capital realizadas (excluyendo las ganancias de capital no realizadas) se repartirán en efectivo o serán capitalizadas según sea decidido en la asamblea general de inversionistas.

ARTÍCULO 34.- Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cada inversionista podrá solicitar la reinversión del dividendo que le corresponde en nuevas inversiones del Fondo, con la finalidad de aumentar su participación. El ejercer este derecho el inversionista no incurrirá en ningún gasto.

TÍTULO VIII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 35.- La revocación de la autorización otorgada al Fondo producirá su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 36.- En los casos de disolución y subsiguiente liquidación del Fondo, el Superintendente Nacional de Valores o la persona que él designe, ejercerán las funciones que el Código de Comercio atribuye a los liquidadores y síndicos. Igualmente corresponderá a la Superintendencia Nacional de Valores supervisar e intervenir en los procedimientos de liquidación y quiebra del Fondo según lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores y sus reglamentos.

TÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 37.- La Superintendencia Nacional de Valores estará facultada para intervenir administrativamente al Fondo con el objeto de suspender, normalizar o resolver las operaciones que pongan en peligro su solvencia, estabilidad o liquidez o aquellas violatorias del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, sus reglamentos o las normas que rigen la materia.

ARTÍCULO 38.- El capital constitutivo e inicial del Fondo ha sido totalmente suscrito y pagado en un veinte por ciento (20%) como tal y como consta en

ARTÍCULO 39.- En todo lo no expresamente previsto por este Documento Constitutivo, se aplicará las disposiciones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, las normas dictadas al efecto por la Superintendencia Nacional de Valores, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, y el Código de Comercio.

TÍTULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 40.- Fueron electos Directores por un período de cinco (5) años y hasta tanto sean nombrados los sustitutos, las siguientes personas:

Presidente:

FEDERICO LARA BARRIOS, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. **V-14.890.971**.

Directores Principales:

LUIS ENRIQUE PERNÍA ÁVILA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. **V-15.396.411**.

RAÚL ANTONIO DE LOS ANGELES PINTO BECERRA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. **V-15.665.419**.

Directores Suplentes:

RODIALENA SÁNCHEZ YANEZ, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. **V-12.623.717**.

EDUARDO ALBERTO BETANCOURT FRÍAS, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. **V-3.979.801**.

CLAUDIA CAROLINA MAMOPULAKOS KUBAR, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. **V-17.704.579**.

Asesor de inversión:

EDUARDO ALBERTO BETANCOURT FRÍAS, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. **V-3.979.801**.

FEDERICO LARA BARRIOS venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. **V-14.890.971**.

ARTÍCULO 41.- Igualmente fueron nombrados Comisarios por el periodo de dos (2) años, las siguientes personas:

Principal: **YOLMAR CAROLINA FOSSI PIMENTEL**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. **V-19.195.152** e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Miranda bajo el N. **C.P.C. 137.798**.

Suplente: **ANGEL JOSÉ RIVERO RIQUEZES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. **V-15.912.347** e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Miranda bajo el N. **C.P.C. 72.730**.

10. INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

10.1. GASTOS ANUALES ESTIMADOS DE LA ENTIDAD

Los gastos para la administración del Fondo Mutual de Capital Abierto, comprende los gastos anuales estimados que se detallan en el cuadro siguiente:

CLASIFICACIÓN DEL GASTO DE LA ENTIDAD	BASE DE CÁLCULO UTILIZADA	% del Activo Total		
		2020	2021	2022
Remuneración Per Capital SAEIC	%	3,3%	3,3%	3,3%
Comisión de corretaje	%	0,5%	0,5%	0,5%
Servicio depósito y custodia	%	1,0%	1,0%	1,0%
Remuneración Agente de Traspaso	%	0,05%	0,05%	0,05%
Publicidad corporativa	%	0,01%	0,01%	0,01%
Gastos legales y auditoría	%	0,01%	0,01%	0,01%
Alquileres	%	0,10%	0,10%	0,10%
Otros	%	0,01%	0,01%	0,01%
Total		5,0%	5,0%	5,0%

11. INFORMACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

11.1. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE LA ENTIDAD DE INVERSIÓN COLECTIVA

Para **PER-CAPITAL Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, C.A.**, La sociedad administradora será **PER-CAPITAL Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A** es la sociedad que tiene a su cargo, de acuerdo a los términos y condiciones del respectivo contrato de administración, la representación y administración general del patrimonio del fondo mutual, en nombre y por cuenta del mismo, así como la supervisión de todas las actividades operativas.

11.1.1. DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO Y TELÉFONOS

PER-CAPITAL Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., es una sociedad mercantil domiciliada en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el 06 de 06 de 2019, bajo el N° 35, Tomo 39-A., expediente N° 220-61588, y debidamente autorizada por la Superintendencia Nacional de Valores para actuar como Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva mediante la Providencia N° ----- de fecha --- de MES de -----.

La empresa tiene su domicilio en el Municipio Baruta, Avenida Circunvalación del Sol, Torre Santa Paula Plaza II, Oficina 104. LA persona responsable de la información es el ciudadano **LUIS ENRIQUE PERNÍA ÁVILA** teléfono +58.414-279-76-88

11.1.2. INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL PERSONAL EJECUTIVO.

PRESIDENTE: **LUIS ENRIQUE PERNÍA ÁVILA**, venezolano, mayor de edad, cédula de identidad número **V-15.396.411.**, Residenciado en Calle Oeste, Edificio Parque Manzanares, piso 11, Apto 11B. Urbanización Manzanares. Estado Miranda. Zona postal 1080, de profesión Licenciado en Administración mención: Banca y Finanzas. Graduado en la Universidad Metropolitana con un diplomado en Ingeniería Financiera en la misma universidad.

DIRECTORES:

FEDERICO LARA BARRIOS, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. **V-14.890.971**. Residenciado Avenida Norte 5, Edificio Regency, piso 6, Apto

63. Urb. Los Naranjos. Estado Miranda. Zona postal 1080. Tiene como profesión Licenciado en Administración, graduado en la Universidad Central de Venezuela.

RAÚL ANTONIO DE LOS ANGELES PINTO BENCERRA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. **V-15.665.419**. Residenciado en Avenida Universitaria, Edificio Floral Park, piso 2 Apto 8. Urbanización Valle Abajo. Distrito Capital. Zona postal 1060. Es Licenciado en Contaduría Pública graduado en la Universidad Central de Venezuela.

11.1.3. REMUNERACIÓN Y FORMA EN QUE SERÁ CALCULADA LA MISMA

La remuneración que percibirá la Sociedad Administradora por el servicio de administración y asesoramiento será equivalente a un 5%, detallado según lo presentado en el cuadro siguiente:

Concepto	% V.U.I
Inversión de los recursos	0,25%
Llevar la contabilidad del Fondo	0,40%
Manejo de la cartera de inversiones	0,85%
Integración de la cartera	0,25%
Cálculo diario del V.U.I	0,15%
Flujo de caja	0,25%
Manejo de correspondencia	0,10%
Representación del fondo	0,20%
Libros contables	0,10%
Ejecución de planes de inversión	0,20%
Rescate de acciones	0,10%
Coordinar como agente de traspaso	0,05%
Adecuación del Fondo	0,20%
Otros	1,90%
Total:	5,00%

11.1.4. ASPECTOS IMPORTANTES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

El contrato a suscribir entre el **Fondo** y la **Sociedad Administradora** se dispone los servicios de administración y asesoramiento que esta debe cumplir ante el **Fondo**, para ello deberá: a) Invertir los recursos a nombre y por cuenta de éste; b) Mantener y llevar la contabilidad; c) Supervisar diariamente la cartera de inversiones; d) Determinar la forma de integración de la cartera; e) Coordinar los servicios legales, de auditoría y de distribución; f) Calcular diariamente en Valor de la Unidad de Inversión (V.U.I.); g) Organizar y supervisar todas las fases de las operaciones administrativas; h) Asegurarse que disponga del flujo de caja suficiente para responder a las obligaciones y gastos; i) Contestar la correspondencia y enviar un informe mensual a la Junta Directiva; j) Representar a el **FONDO** ante las compañías en las cuales se ha invertido, así como ante los tribunales de la república y los organismos de la administración pública nacional, estadal, municipal o cualquiera otra persona natural o jurídica; k) Llevar y mantener los libros legales y registros; l) Llevar a cabo diversos planes de inversión; m) Llevar a cabo las operaciones relativas al rescate de las Unidades de Inversión; n) Actuar como agente de traspaso; o) Asegurarse de la adecuación a la Ley, a las normas respectivas y p) Cumplir con los demás deberes y obligaciones propias del **FONDO**.

Por los servicios indicados la Sociedad Administradora percibirá una remuneración del cinco por ciento (5%) anual, siendo la duración del contrato de dos (2) años.

11.1.5. COMITÉ DE INVERSIONES

El Comité de Inversión tiene a su cargo la responsabilidad de fijar la estrategia de inversión del Fondo de Inversión, en función de las condiciones existentes y esperadas del mercado de valores nacional, con miras a satisfacer los objetivos de inversión del Fondo, en cuanto a la rentabilidad, riesgo, volatilidad y liquidez del mismo. El Comité de Inversión supervisa en forma continua el desempeño de la cartera de inversión del Fondo y vela por el cumplimiento de sus resoluciones por parte de los administradores de la cartera del mismo. El comité de inversión está constituido por las siguientes personas:

Presidente de la Sociedad Administradora el señor **LUIS ENRIQUE PERNÍA ÁVILA** venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. **V-15.396.411** y los Directores **FEDERICO LARA BARRIOS** venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. **V-14.890.971** y **RAÚL ANTONIO DE LOS ANGELES PINTO BENCERRA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. **V-15.665.419**.

Asesor de inversión **EDUARDO ALBERTO BETANCOURT FRÍAS**, de nacionalidad venezolana, titular de la cédula de identidad Nro. **3.979.801**; quien ha realizado actividades de asesoría en diversos campos de las finanzas y con amplia trayectoria en el mercado de valores venezolano Asesor de Inversiones desde el año 1989 y Corredor Público de Valores desde el año 1993 ambas licencias otorgadas por la Superintendencia Nacional de Valores.

Asesor de Inversión **FEDERICO LARA BARRIOS**, de nacionalidad venezolana, titular de la cédula de identidad Nro. **14.890.971**, con amplia experiencia en el sector financiero en el área de asesoría de clientes, así como en el de inversiones de títulos. Se encuentra autorizado por la Superintendencia Nacional de Valores.

11.2. AGENTE DE TRASPASO

Es aquella institución que lleva el registro actualizado de los accionistas del Fondo Mutual y realiza todos los trámites operativos y administrativos de suscripción y rescate de sus Unidades de Inversión.

11.2.1. INSTITUCIÓN QUE ACTUARÁ COMO AGENTE DE TRASPASO

El servicio de Agente de Traspaso de los títulos valores del Fondo de Inversión estará a cargo de **"PER-CAPITAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA, C.A."**.

11.2.2. REMUNERACIÓN AL AGENTE DE TRASPASO

PER-CAPITAL, Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A. por fungir como Agente de Traspaso devengará una remuneración equivalente al 0,05% del valor de la Unidad de Inversión.

11.2.3. ASPECTOS IMPORTANTES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

El contrato a suscribir entre el **Fondo** y el Agente de Traspaso dispone los servicios que este último se compromete a realizar, en este sentido las funciones a realizar son las siguientes: a) Llevar el registro y contabilidad de los inversionistas; b) Mantener un registro de datos de los

inversionistas; c) Verificar los traspasos de las unidades de inversión; d) Diseñar y mantener los sistemas de programación, mantenimiento y prueba a los fines del control de los servicios prestados a los inversionistas; e) Conciliar diariamente el número de unidades de inversión en circulación; f) Mantener el control de la distribución por pago de dividendos a los inversionistas, así como de las reinversiones de los dividendos en efectivo que éstos decidan realizar; g) Gestionar y controlar todo lo relativo a los poderes para la remisión de la información correspondiente a la Superintendencia Nacional de Valores y gestionar el envío de la misma; h) Preparar trimestralmente el listado de inversionistas; i) Emitir los certificados representativos de las unidades de inversión y responder, conforme a la ley, frente al suscriptor de la entrega de las unidades de inversión objeto de las operaciones en que intervengan; j) Responder conforme a la Ley y en todo caso, de las operaciones que realice con unidades de inversión y k) Coordinar como agente de traspaso, las operaciones relativas al rescate de las unidades de inversión.

Los servicios prestados por el Agente de Traspaso al Fondo tendrán una duración de dos (2) años, los cuales están sujetos a la renovación del contrato de servicio.

11.3. SERVICIO DE DEPÓSITO Y CUSTODIA

Es aquella institución que tiene a su cargo, de acuerdo a los términos y condiciones del respectivo Contrato de Custodia, el servicio de depósito y custodia de los títulos valores y del efectivo que constituyen la cartera de inversiones del Fondo Mutual. Esta institución debe, además, recibir los activos líquidos del Fondo Mutual y depositarlos en cuenta corriente o en depósitos a la vista y emplear dichos recursos para honrar los pagos que el Fondo Mutual deba hacer.

11.3.1. INFORMACIÓN SOBRE EL SERVICIO DE DEPÓSITO Y CUSTODIA

El servicio de depósito y custodia de los títulos valores del Fondo Mutual estará a cargo de la Caja Venezolana de Valores, la cual en su carácter de custodio de los títulos valores que constituyen el Fondo, cobra una comisión detallada en el respectivo contrato de Depósito y Custodia.

En lo concerniente a los fondos monetarios en bolívares, estos serán manejados en cuentas bancarias de bancos nacionales, específicamente el Banco Nacional de Crédito (BNC) a nombre de **Per-Capital Fondo Mutual de Capital Abierto, C.A.**

11.3.2. REMUNERACIÓN POR CONCEPTO DE SERVICIO DE DEPÓSITO Y CUSTODIA

La remuneración que percibirá la Caja Venezolana de Valores (CVV) por el servicio de depósito y custodia viene dado en función de los tipos de títulos que se registren bajo su custodia, en este sentido la CVV establece que por la custodia de los títulos de renta fija privada su tarifa es de 0,05% mensual sobre el monto a cancelar, mientras que por la custodia de los títulos de renta fija público su tarifa es de 0,03% trimestral sobre Valor Nominal en la cancelación del cupón.

11.3.3. INFORMACIÓN SOBRE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO Y CUSTODIA

La CVV presenta un esquema de servicios el cual está directamente relacionado con dos de sus actividades principales: el depósito y custodia, la transferencia, compensación y liquidación de

los títulos valores depositados, todos ellos de acuerdo con el marco legal vigente; y segundo, la capacidad de la Caja de prestarle al mercado dichos servicios, en la medida que la evolución del negocio y las necesidades del mercado así lo demanden.

Por otra parte, identifica su custodia bajo el esquema de cuentista y subcuentista, permitiendo ello establecer la separación al momento del registro de los títulos y facilitando así la identificación en la correspondencia de las inversiones realizadas con los respectivos inversionistas.

Para ello ofrece los siguientes servicios que contribuyen al manejo eficiente de la administración de los títulos bajo su custodia:

- Depósito y custodia de los títulos valores.
- Administración de los títulos valores.
- Registro de la constitución de gravámenes sobre los valores depositados y bloqueo de los mismos.
- Registro de las medidas cautelares sobre los títulos valores y bloqueo de los mismos.
- Depósito de emisiones de títulos valores amparados por un título único, a solicitud de las entidades emisoras.
- Retiros de títulos valores.
- Transferencia, Compensación y Liquidación de Operaciones sobre los títulos valores, bajo las modalidades de Libres de Pago y Transferencias electrónicas.
- Confirmación y convalidación de movimientos de valores entre Depositantes.
- Suministro de estados de cuenta a los Depositantes y Subcuentistas.
- Suministro de reportes e información general a los Depositantes, emisores y al mercado general, con la observancia del principio de la confidencialidad bursátil.
- Suministro de constancias no negociables sobre los títulos valores depositados.
- Proceso de suscripción de Valores.

11.3.4. ASPECTOS IMPORTANTES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

El contrato dispone que las relaciones entre “**LA CAJA**” y “**EL DEPOSITANTE**”, originadas por la prestación de servicios de depósito, custodia, transferencia, compensación y liquidación de valores que realice “**LA CAJA**”, con la finalidad de facilitar a “**EL DEPOSITANTE**” la transferencia de los valores depositados, y de otorgarle seguridad jurídica a la ejecución de las operaciones realizadas sobre los mismos. En este sentido, los valores objeto del presente contrato serán aquellos susceptibles de oferta pública, sea porque esté autorizada dicha oferta por la Superintendencia Nacional de Valores, o porque estén exceptuados de dicha autorización de conformidad con el Decreto con Rango, valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores y otras leyes especiales. En todo caso “**LA CAJA**” se reserva el derecho a recibir en depósito los valores objeto de este contrato.

De igual forma, las partes acuerdan que El depósito de los valores en “**LA CAJA**” se entenderá realizado una vez que ésta emita un comprobante de depósito a “**EL DEPOSITANTE**”, donde conste la descripción de los valores depositados por “**EL DEPOSITANTE**” en su cuenta de valores. “**EL DEPOSITANTE**” podrá efectuar depósitos a nombre de terceros, debiendo notificar tal situación a “**LA CAJA**”, a los fines de que ésta proceda a la apertura en sus sistemas de una subcuenta de valores, cuyo titular será el tercero, y la cual será administrada por “**EL DEPOSITANTE**”

En este sentido es indispensable que para los casos de pago de Beneficios en dinero, es indispensable para **LA CAJA** contar con los fondos respectivos con por lo menos

VEINTICUATRO (24) horas de anticipación a la ocurrencia de la Fecha de Pago. Por lo anterior, **EL EMISOR** se compromete a entregar oportunamente a **LA CAJA** los fondos respectivos con el tiempo de anticipación antes señalado, mediante depósito en la Cuenta Corriente a nombre de **LA CAJA** en el **BANCO CENTRAL DE VENEZUELA (BCV)**. Por tal razón, **EL EMISOR** acuerda que no será responsabilidad de **LA CAJA** cualquier retardo o demora en el pago de los Beneficios, cuando por hechos y/o circunstancias no imputables a **LA CAJA**, así como debido a hechos fortuitos o causa mayor, los fondos correspondientes a los Beneficios no estén disponibles en la Fecha de Pago, en las distintas cuentas bancarias de que sean titulares los Subcuentistas Beneficiarios. Por tal razón, “**EL DEPOSITANTE**” responde de la autenticidad de los valores depositados mediante la entrega física efectuada directamente por él en “**LA CAJA**”. En el caso de cualquier discrepancia respecto a la legitimidad ó condición de los valores recibidos por “**LA CAJA**”, la responsabilidad de la comprobación recaerá en “**EL DEPOSITANTE**”. Los valores depositados en “**LA CAJA**” se transferirán solamente entre “**DEPOSITANTES**”, mediante órdenes escritas u electrónicas, verificables, efectuadas directamente por dichos “**DEPOSITANTES**” o por medio de las Bolsas de Valores donde se realice la correspondiente operación bursátil, de acuerdo a los convenios operativos celebrados entre “**LA CAJA**” y las Bolsas de Valores.

“**LA CAJA**” cumplirá las órdenes recibidas de “**EL DEPOSITANTE**”, siempre y cuando no estén en contradicción con la Ley, y sean escritas, completas y exactas, conforme a los formularios que al efecto establezca “**LA CAJA**”. “**LA CAJA**” se abstendrá de cumplir las órdenes cuando éstas sean incompletas ó inexactas, quedando liberada de toda responsabilidad por tal motivo. Por los servicios prestados se dispone que las partes acuerdan que se considerará parte integrante del contrato, el tarifario de **LA CAJA** y su respectiva tabla de comisiones, las cuales están disponibles en la página web de **LA CAJA**. Cualquier modificación será informada por la misma vía con treinta (30) días de anticipación por lo menos.

Igualmente se conviene, que “**EL DEPOSITANTE**” autoriza a “**LA CAJA**” a efectuar y recibir pagos en relación con la transferencia de valores, y a debitarse de la cuenta bancaria que designe al efecto, el monto de tales pagos, así como los gastos que se originen en virtud de la ejecución de este contrato, incluyendo los honorarios, comisiones y cualesquiera otros que se establezcan en este contrato y en el Reglamento Interno. “**EL DEPOSITANTE**” está obligado a efectuar provisión de fondos suficientes para cubrir las órdenes que transmite a “**LA CAJA**”.

“**LA CAJA**” suministrará a “**EL DEPOSITANTE**”, mensualmente dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de cierre de cada mes calendario, un estado de cuenta que refleje los movimientos respectivos. Si “**EL DEPOSITANTE**” tiene objeciones que formular al Estado de Cuenta, deberá hacerlas llegar a “**LA CAJA**”, por escrito, en forma concreta, detallada y razonada dentro de los veinte (20) días hábiles bancarios, contados a partir de la recepción del respectivo estado de cuenta.

La duración del contrato es a término indefinido, sin embargo, ambas partes quedan facultadas para rescindirlo, dando aviso por escrito a la otra con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles bursátiles.

11.4. DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LAS UNIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA

Es aquella institución que se encarga de la venta al público de las Unidades de Inversión del Fondo de Inversión, para lo cual puede actuar directamente o contratar a terceros, como Agentes Distribuidores.

La sociedad distribuidora tiene entre sus funciones dirigir las actividades de mercadeo del Fondo de Inversión, incluyendo el diseño de material de promoción, las campañas de publicidad y se responsabiliza por la cobranza de las suscripciones y el envío de los fondos a la sociedad administradora.

Las Unidades de Inversión de los fondos mutuales son distribuidas por “**PER-CAPITAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA, C.A.**”, la cual cobrará una comisión de venta de acuerdo a lo establecido en el respectivo Contrato de Distribución.

El inversionista que desee suscribir unidades de inversión de **PER-CAPITAL FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, C.A.**, debe comunicarse o dirigirse a **PER-CAPITAL Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.**, o a los Agentes de Distribución que ésta designe. El inversionista debe llenar el formulario "Solicitud de Suscripción de Unidades de Inversión" cuyo facsímil aparece en el anexo del presente Prospecto, debe llenar los formularios que se encuentran en el mismo anexo. Las planillas de solicitud de suscripción y los demás recaudos solicitados deben ser consignados ante PER-CAPITAL Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.

PER-CAPITAL FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, C.A., aceptará la solicitud, siempre y cuando esté acompañada de los recaudos exigidos en el Prospecto, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles bursátiles siguientes a la fecha de su recepción. Vencido este lapso sin que exista un pronunciamiento expreso, se entenderá aceptada la solicitud y se procederá a expedir los certificados de unidades de inversión que correspondan al aporte del inversionista. Al momento de la suscripción de las unidades de inversión, el nuevo inversionista debe cancelar el valor de suscripción de las mismas, más una comisión de venta que es fijada por la Sociedad Administradora y que, en todo caso, no puede exceder del ocho por ciento (8%) del valor de suscripción de las referidas unidades de inversión. Las comisiones de suscripción efectivamente cobradas a los inversionistas han sido históricamente muy inferiores a este porcentaje máximo.

La suscripción de las unidades de inversión del Fondo de Inversión implica la aceptación de las condiciones que rigen a los Fondos de Inversión, de conformidad con lo establecido en los Documentos Constitutivos y Estatutos Sociales del mismo y en el presente Prospecto.

11.4.1. ASPECTOS IMPORTANTES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

El contrato a suscribir destaca que queda expresamente convenido entre las partes, que mientras dure el periodo de promoción de “**EL FONDO**”, la distribuciones y venta de sus unidades de inversión, se hará directamente a través de “**LA ADMINISTRADORA**” todo de conformidad con las normas de la Ley de Entidades de Inversión Colectiva y las disposiciones especiales en materia de Fondos Mutuales de Inversión, en este sentido la “**LA ADMINISTRADORA**” directamente o a través de intermediarios procederá a realizar todo cuanto sea necesario para a suscripción y el pago de las Unidades de Inversión de “**EL FONDO**” que por su intermedio efectúen los inversionistas durante la fase de promoción del fondo. Por tal razón, “**LA ADMINISTRADORA**” actuará directamente en su propio nombre o utilizará los servicios de agentes vendedores debidamente autorizados para actuar como tales, por la Superintendencia Nacional de Valores.

En este sentido **LA ADMINISTRADORA**” se obliga a: a) Ejercer la coordinación del mercadeo y venta de las unidades de inversión; b) Coordinar la distribución del material de promoción y publicidad de acuerdo a lo pautado en las “Normas relativas a la Inscripción en el Registro Nacional de Valores, a la Organización y Funcionamiento de Fondos Mutuales de Inversión de Capital Abierto y a la Determinación del Valor de Recompra de sus Unidades de Inversión; c) Procesar los datos relativos a la colocación de las Unidades de Inversión; d) Coordinar el proceso de recepción de los fondos provenientes de la colocación de unidades de inversión; e) Ejercer las cobranzas correspondientes a la venta efectuada, depósito de cheques recibidos por tal concepto, y procesamiento de cheques devueltos; f) Suministrar a los suscriptores de unidades de inversión un comprobante que acredite la respectiva transacción; g) Someter a la aprobación de la Superintendencia Nacional de Valores toda la propaganda o publicidad relacionada con “**EL FONDO**” y sus actividades; h) Procesar el envío de la información que requiera la Superintendencia Nacional de Valores relacionada con la colocación y la oferta pública continua de las unidades de inversión e i) Preparar y enviar los informes requeridos por “**EL FONDO**” y/o por la Superintendencia Nacional de Valores.

Por los servicios indicados “**LA ADMINISTRADORA**” recibirá una comisión de venta que será calculada en relación inversa al monto de cada operación que realice y estará incluida en el precio de venta de cada unidad de inversión, es decir, que dicha comisión estará a cargo de los suscriptores de las unidades de inversión de “**EL FONDO**”. El monto de las referidas comisiones de venta puede ser hasta el máximo indicado en la siguiente tabla:

CANTIDAD DE VENTA	COMISION TOTAL (Hasta)
De Bs. 100.000,00 a Bs. 250.000,00	2,50%
De Bs. 250.001,00 a Bs. 500.000,00.....	2,50%
De Bs. 500.001,00 a Bs. 1.000.000,00.....	2,50%
Igual o mayor que Bs. 1.000.000,00.....	2,50%

Estas tarifas son máximas. Sin embargo “**LA ADMINISTRADORA**” podrá, de acuerdo a las condiciones del mercado y programas de promoción, disminuirlas o aumentarlas según el criterio de sus representantes.

Se dispone que “**LA ADMINISTRADORA**” exigirá a los suscriptores que el pago de las unidades de inversión de “**EL FONDO**” se haga a nombre de **PER-CAPITAL FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, C.A.**, por tal motivo “**LA ADMINISTRADORA**” deberá abstenerse de recibir a su nombre, fondos provenientes de la distribución o venta de las unidades de inversión de “**EL FONDO**”. Los fondos derivados de las ventas de las unidades de inversión de “**EL FONDO**” incluyendo las de comisiones por compra serán depositadas en la cuenta corriente y custodia del mismo.

En ningún momento “**LA ADMINISTRADORA**” podrá realizar las siguientes actividades:

- otorgar a los subscriptores bonificaciones, descuentos o rebajas a la tarifa de la suscripción aplicable o provocar por su intervención el mismo resultado económico.
- Indicar o sugerir en cualquier forma que la Superintendencia Nacional de Valores garantiza la calidad de la inversión de las unidades de inversión de “**EL FONDO**”.
- Indicar o sugerir en cualquier forma, que se garantizan los rendimientos o precios futuros de las unidades de inversión de “**EL FONDO**”.
- Indicar o sugerir en cualquier forma que el suscriptor está cubierto del riesgo de pérdida de su inversión.

La duración del contrato es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y será prorrogable previa autorización de la Asamblea de Inversionistas, a menos que una de las partes notifique lo contrario con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento. Sin embargo, el contrato podrá ser modificado o terminado con anterioridad por cualquiera de las partes, en cuyo caso la parte que quiera dar por terminado el mismo, deberá notificarlos a la otra y a la Superintendencia Nacional de Valores con al menos noventa (90) días continuos de antelación, su decisión de resolver el contrato.

11.5. SERVICIO DE AUDITORÍA Y LEGAL

El servicio de auditoría de los fondos mutuales, estará a cargo de **GONZALEZ ROMERO & ASOCIADOS** la cual tendrá una remuneración anual de **Doce millones de bolívares con 00/100 (Bs. 12.000.000,00)**.

La Asesoría Jurídica estará a cargo del Dra. **RODIALENA SANCHEZ** quién devengará una remuneración por honorarios por hora de consultoría de **Cuatrocientos mil bolívares con 00/100 (Bs. 400.000,00)**

12. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para obtener información adicional, las personas interesadas pueden comunicarse con **LUIS ENRIQUE PERNÍA ÁVILA** representante de **PER-CAPITAL Sociedad Administradora de Entidad de Inversión Colectiva, C.A**, a través del teléfono: +58.414-279-76-88

13. NOTA CON FIRMAS DE LAS PERSONAS RESPONSABLES

"EL RESPONSABLE QUIEN SUSCRIBE DECLARA, QUE ACEPTE A TODOS LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES, LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL PRESENTE PROSPECTO Y QUE EL MISMO ES VERDADERO Y NO CONTIENE INFORMACION QUE PUEDA INDUCIR A ERROR AL PÚBLICO Y QUE NO CONOCE NINGUN OTRO HECHO O INFORMACION IMPORTANTE CUYA OMISIÓN PUDIERE ALTERAR LA APRECIACIÓN QUE SE HAGA POR PARTE DEL PÚBLICO DEL CONTENIDO DE ESTE PROSPECTO."